

CAPELLANÍAS

PRESBITEROS

Primer Monasterio de la Visitación P. John Fredy Cortés Rojas, C.F.S. 929 23-Ene 95

de Santa María

Colegio Hijas de Cristo Rey P. Gustavo López Cubillos, C.S.V. 931 1-Feb 101

Comunidad de Hermanas P. Rafael Sanabria Rojas, C.S.V. 931 1-Feb 101

Dominicas de la Presentación

Colegio de la Presentación P. Edwin de Jesús Ruiz Montes, C.S.V. 931 1-Feb 101

Sans Façon

Instituto Tecnológico del Sur – JM Leandro Antonio Ruiz España 944 18-Feb 116

Instituto Tecnológico del Sur – JT Carlos Anderson Acevedo Medina 944 18-Feb 116

Colegio del Rosario Campestre P. Gustavo López Cubillos, C.S.V. 947 23-Feb 122

Comunidad de Hermanas Luis Alfredo Castellanos 950 30-Mar 128

Dominicas de la Presentación

Colegio de la Presentación P. Rafael Sanabria Rojas, C.S.V. 950 30-Mar 128

Sans Façon

Hospital Universitario Edgar Francisco Romero Lara 954 27-Abr 134

La Samaniana

Cementerio Jardines del Recuerdo P. Edwin de Jesús Ruiz Montes, C.S.V. 954 27-Abr 134

Colegio La Presentación – Fátima Gonzalo Arias Cárdenas 954 27-Abr 134

Colegio La Presentación – Luna Park P. Arnulfo García Torres, C.F.S. 954 27-Abr 134

Fundación de Educación Superior Roddy Salas Pulido 957 12-May 140

San José

Colegio Pureza de María P. Saúl Gonzalo Ahumada Salinas, O.M.D. 957 12-May 140

Instituto Tecnológico del Sur – JT Diác. T. Gerardo Herrán González 957 12-May 140

Colegio Parroquial Carlos Andrés Del Valle Granada 957 12-May 140

San Luis Gonzaga

Colegio Parroquial Santa Isabel Santiago Diego Emanuel Aragón Bueno 957 12-May 140

de Hungría

Colegio Nuestra Señora del Pilar – Eduardo Andrés Ávila Antonio 963 27-May 152

sede Chapinero (sección primaria)

General del INPEC Wilson Castaño Montoya 963 27-May 152

Magistral de la Asociación Mauricio Baraya Gay 980 29-Jun 179

Colombiana de la Soberana Orden

Militar de Malta

Fundación Hospital San Carlos P. Wilsson Javier Ávila Espejo, M.I. 980 29-Jun 179

Programa REDES Camilo Alberto González Suárez 981 6-Jul 181

Colegio de Nuestra Señora de la Helderbrando Cuéllar Amézquita 995 17-Ago 201

Presentación – Centro

Colegio San Viator P. José Felipe Montes Sema 995 17-Ago 201

Fundación HOMI – Hospital de P. Juan Pablo Villamizar Jaimes, M.I. 996 26-Ago 202

la Misericordia

Fundación Colegio Celia Duque Porfirio Ramírez Paredes (Conciliario) 1001 31-Ago 208

Jaramillo – Nuevo Gimnasio

Colegio Andino-Deutsche Schule P. Edwin de Jesús Ruiz Montes, C.S.V. 1002 31-Ago 209
Cárcel Distrital de Bogotá P. Arnulfo Guaraca Narváez, O.D.A. 1008 15-Sep 218
Gimnasio Campestre P. José Felipe Montes Sema, C.S.V. 1024 1-Nov 238
Universidad Católica de Colombia Eduar Hernando Bonilla Arango 1029 9-Nov 243
Liceo Parroquial San Gregorio Yessid Alfonso Núñez Vega 1029 9-Nov 243

Magno – SEAB

Fundación CIDCA Alexander Herrera Gómez 1029 9-Nov 243

Colegio Hispanoamericano Wilson Basto Cerinza 1029 9-Nov 243

Conde Ansúrez

Hospital Universitario San Ignacio P. Luis Miguel García Jiménez, S.J. 1029 9-Nov 243

Hospital Universitario San Ignacio P. Herbert AleEnedro Bejarano Acosta, S.J. 1029 9-Nov 243

Hospital Universitario San Ignacio P. Pablo Eli Mateus García 1029 9-Nov 243

Hospital Universitario San Ignacio P. Wilfredo García Cuya, C.P.P.S. 1029 9-Nov 243

Hospital Universitario Fundación Carlos Arévalo Gil 1029 9-Nov 243

Santa Fe de Bogotá

Colegio Parroquial Mons. Emilio Carlos Anderson Acevedo Medina 1030 15-Nov 248

de Brigard

Colegio Parroquial El Santo Cura Carlos Anderson Acevedo Medina 1030 15-Nov 248

de Ars-SEAB

Instituto Tecnológico del Sur – JT Diác. T. Jeison Alfredo Beltrán Garzón 1030 15-Nov 248

Liceo Parroquial San José – SEAB P. Daniel García Rodríguez, A.A. 1039 6-Dic 254

Instituto San Ignacio de Loyola – Henry Artunduaga Flórez 1039 6-Dic 254

SEAB

Colegio Nuestra Señora del Pilar – Edgardo Robles Torrecilla 1039 6-Dic 254

Sede Sur

Cementerio Jardines del Recuerdo Ramiro Soler Herrera 1039 6-Dic 254

CONFESOR

Primer Monasterio de la Visitación César Agostino Nieto Rubio 963 27-May 152
de Santa María

ASESOR ESPIRITUAL

Fundación Colegio Celia Duque Hernán Cimadevilla y Madrigal 1001 31-Ago 208
Jaramillo – Nuevo Gimnasio

ARCIPRESTAZGOS

Vicaría Episcopal Territorial Inmaculada Concepción

Arciprestazgo 1.1. Yoany Víctor Cupita Díaz 970 17-Jun 162

Arciprestazgo 1.2. Fabio de Jesús Sepúlveda Cardona 970 17-Jun 162

Arciprestazgo 1.3. Mons. Rodrigo Sánchez García 970 17-Jun 162

Arciprestazgo 1.4. Jorge Gonzalo Marín García 970 17-Jun 162

Arciprestazgo 1.5.	P. Adam Kraszewski, S.A.C.	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 1.6.	Jorge Eliécer Arias Toro	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 1.7.	Alberto Sanabria Parra	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 1.8.	Luis Alfonso Pardo Herrera	970	17-Jun	162

Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote

Arciprestazgo 2.1.	P. Miguel Martínez Barrios, S.D.S.	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 2.2.	Mons. Gabriel Londoño Sepúlveda	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 2.3.	Adolfo Vera López	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 2.4.	Isaías Hernán Márquez Molina	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 2.5.	Franz Ricardo Monroy Castellanos	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 2.6.	Juan Rafael Rueda Carvajal	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 2.7.	José Hernando Gómez Ojeda	970	17-Jun	162

Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo

Reorganización		1059	14-Dic	299
Arciprestazgo 3.1.	Ramón Antonio Piñeros Ruiz	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 3.1.		1060	14-Dic	302
Arciprestazgo 3.2.	Pablo Enrique Pinzón Pérez	1060	14-Dic	302
Arciprestazgo 3.3.	Héctor Manuel Quintero Galvis	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 3.3.	William Casas Velásquez	1060	14-Dic	302
Arciprestazgo 3.4.	Alexander Báez Mora	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 3.4.	Wilson Cobaleda Cárdenas	1060	14-Dic	302
Arciprestazgo 3.5.	P. Héctor Jairo Orozco Gómez, O.S.A.	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 3.5.	Héctor Manuel Quintero Galvis	1060	14-Dic	302
Arciprestazgo 3.6.	William Casas Velásquez	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 3.6.	Gonzalo Arias Cárdenas	1060	14-Dic	302
Arciprestazgo 3.7.	Manuel Carlos Martínez Ibáñez	1060	14-Dic	302
Arciprestazgo 3.8.	Jaime Mauricio Ramírez Charry	1060	14-Dic	302
Arciprestazgo 3.9.	Tomás Acevedo Porras	1060	14-Dic	302
Arciprestazgo 3.10.	P. Héctor Jairo Orozco Gómez	1060	14-Dic	302
Arciprestazgo 3.11.	Luis Eduardo Torres Ojeda	1060	14-Dic	302
Arciprestazgo 3.12.	P. Johan Fredy Pedraza Galvis, C.J.M.	1060	14-Dic	302

Vicaría Episcopal Territorial San José

Reorganización		967	13-Jun	156
Arciprestazgo 4.1.	Pablo José Tovar Arias	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 4.2.	Juan Abelardo López Zabala	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 4.3.	Carlos Alberto Wanúmen Martínez	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 4.4.	William Arbey Zuleta Hincapié	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 4.5.	Héctor Agousto Rúa Vélez	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 4.6.	P. Luis Carlos Rodríguez Riveros, O.F.M.	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 4.7.	Jairo Humberto Pulido Pinzón	970	17-Jun	162

Vicaría Episcopal Territorial San Pedro

Arciprestazgo 5.1.	Jesús Alberto Pinzón Calderón	970	17-Jun	162
--------------------	-------------------------------	-----	--------	-----

Arciprestazgo 5.2.	Mauricio Baraya Gay	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 5.3.	Carlos Alberto Calero Vélez	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 5.4.	Mons. José Orlando Cruz Báez	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 5.5.	Benito de Jesús Mesa Ramírez	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 5.6.	Héctor de Jesús Arbeláez Arenas	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 5.7.	Jairo Salazar Gómez	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 5.8.	Libardo Valencia Hincapié,	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 5.9.	Luis Alfredo Castellanos Avendaño	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 5.10.	Mons. Alirio López Aguilera	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 5.11.	Víctor Fernando Casallas Fetecua	970	17-Jun	162

Vicaría Episcopal Territorial San Pablo

Reorganización		927	18-Ene	91
Arciprestazgo 6.1.	César Iván Carrillo Rey	928	18-Ene	93
Arciprestazgo 6.1.	Pedro Antonio Prado López	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 6.2.	Heldirbrando Cuéllar Améquita	928	18-Ene	93
Arciprestazgo 6.2.	Nicolás Francisco Garzón Reyes	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 6.3.	Fidel Castro Roa	928	18-Ene	93
Arciprestazgo 6.3.	Fidel Castro Roa	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 6.4.	Óscar Enrique Lozano Sandoval	928	18-Ene	93
Arciprestazgo 6.4.	Raúl Alzate Alzate	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 6.5.	Onías Ossa Coronado	928	18-Ene	93
Arciprestazgo 6.5.	Onías Ossa Coronado	970	17-Jun	162
Arciprestazgo 6.6.	Pedro Antonio Prado López	928	18-Ene	93
Arciprestazgo 6.6.	José Álvaro Moreno Moreno	970	17-Jun	162

INCARDINACIONES

Sociedad de Misioneros de los Santos Apóstoles	P. José Antonio Zapata Nole	932	3-Feb	103
Misioneros de la Divina Redención	P. Jorge Eliécer Arias Toro	933	3-Feb	104
Diócesis de Sonsón-Rionegro	Libardo Valencia Hincapié	934	3-Feb	106
Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María	P. Edgar Alberto Galeano Pérez	953	15-Abr	134
Arquidiócesis de Medellín	José Vicente Sandino Macías	962	24-May	151
Diócesis de Zipaquirá	Nelson Fernando Medina Rueda	986	3-Ago	187
Arquidiócesis de Medellín	Mons. Héctor Fabio Henao Gaviria	1016	10-Oct	229

LICENCIAS DE AUSENCIA

Pastoral	José Dolores Asprilla Tunizo	957	12-May	140
Pastoral	Jorge Gustavo Camargo Navarro	957	12-May	140
Estudios	Edgar Darío Ardila Jiménez	957	12-May	140
Estudios	José Gabriel Leguizamo Díaz	957	12-May	140
Estudios	Andrés Pérez Lizarazo	957	12-May	140

Estudios Oscar Augusto Hernández González 957 12-May 140

RECTORES DE TEMPLOS, SANTUARIOS Y COLEGIOS

Colegio Parroquial Nuestra Señora de la Valvanera	Jerson Rincón Umbarila	957	12-May	140
Liceo Parroquial San José	Edwin Humberto Romero Martínez	957	12-May	140
Colegio Parroquial Santo Cura de Ars	Hernán Javier Hernández Ruiz	957	12-May	140
Vicerector Pastoral y Bienestar - UniMonserate	Marcos Alexander Quintero Riveros	957	12-May	140
Director-Escuela de Contemplación SALMOS	Víctor Ricardo Moreno Holguín	1030	15-Nov	248

SEMINARISTAS

Admisión al grado de diáconos	Sem. Luca Manni	964	27-May	65
Admisión al grado de diáconos	Sem. Eugenio Fernández Herrera	964	27-May	65
Admisión al grado de diáconos	Sem. Alessandro Alessi	964	27-May	65
Admisión al grado de diáconos	Sem. Lucas Blanch Queral	964	27-May	65
Admisión al grado de diáconos	Sem. Paulo Andrés González Londoño	964	27-May	65
Sacramento del Orden	Sem. Rubén Darío Gil Bedoya	1025	1-Nov	240
Sacramento del Orden	Sem. Andrés Felipe Lasso Cedeño	1025	1-Nov	240
Sacramento del Orden	Sem. Juan Felipe Quevedo Rubiano	1027	1-Nov	242
Sacramento del Orden	Sem. Juan Miguel Blandón Ruiz	1027	1-Nov	242
Sacramento del Orden	Sem. Jesús Arroyave Restrepo	1027	1-Nov	242
Año de Inserción Eclesial / San Tarsicio	Sem. Brian Stick Delgadillo Pantoja	1042	9-Dic	262
Año de Inserción Eclesial / San Tarsicio	Sem. Cristian Camilo Sánchez Uriago	1042	9-Dic	262
Año de Inserción Eclesial / Nra. Sra. del Rosario - La Calera	Sem. Diego Andrés Álvarez Polo	1042	9-Dic	262
Año de Inserción Eclesial / Nra. Sra. del Rosario - La Calera	Sem. Luis David Parrado Traslaviña	1042	9-Dic	262

PRESBITEROS

Arquidiócesis de Bogotá	Diác. Andrés Felipe Arias Leal	1011	23-Sep	221
Arquidiócesis de Bogotá	Diác. Edgar Javier Barbosa Morales	1011	23-Sep	221
Arquidiócesis de Bogotá	Diác. Danny Julián Barón Cortés	1011	23-Sep	221
Arquidiócesis de Bogotá	Diác. Luis Salvador Barreto Arias	1011	23-Sep	221
Arquidiócesis de Bogotá	Diác. Iván Felipe Galindo Rodríguez	1011	23-Sep	221
Arquidiócesis de Bogotá	Diác. Fredy Leonardo Galvis Cifuentes	1011	23-Sep	221
Arquidiócesis de Bogotá	Diác. Gerardo Herrán González	1011	23-Sep	221

Arquidiócesis de Bogotá	Diác. Jonathan Jairo Luzardo Martínez	1011	23-Sep	221
Arquidiócesis de Bogotá	Diác. Miguel Ángel Mora Gutiérrez	1011	23-Sep	221
Arquidiócesis de Bogotá	Diác. Jairo Alfonso García Parra	1011	23-Sep	221
Arquidiócesis de Bogotá	Diác. Luca Manni	1019	19-Oct	232
Arquidiócesis de Bogotá	Diác. Eugenio Fernández Herrera	1019	19-Oct	232
Arquidiócesis de Bogotá	Diác. Alessandro Alessi	1019	19-Oct	232
Arquidiócesis de Bogotá	Diác. Lucas Blanch Queral	1019	19-Oct	232
Arquidiócesis de Bogotá	Diác. Paulo Andrés González Londoño	1019	19-Oct	232

SERVICIOS DIACONALES

San Calixto Caravario	Diác. P. Óscar Rodríguez Vivescas	929	23-Ene	95
San Jerónimo Emiliani	Diác. P. Luis Alfonso Ferrucho Brand	931	1-Feb	101
Santa María La Antigua	Diác. P. Luis Carlos Palacios Rico	931	1-Feb	101
San Wenceslao	Diác. P. Belisario León Montenegro	931	1-Feb	101
Santa Gema Galgani	Diác. P. Norberto Rodríguez Cifuentes	1009	21-Sep	209
San Tarsicio	Diác. P. José David Méndez Urrego	1035	15-Nov	251
San Juan María Vianney	Diác. P. Julio Alfredo Palomares Obando	1035	15-Nov	251
Nuestra Señora de Aparecida	Diác. P. Abdías Goyeneche Niño	1035	15-Nov	251
Centro de Orientación Familiar del Arciprestazgo 5.6.	Diác. P. Camilo Alberto Rojas Rodríguez	1035	15-Nov	251
Centro de Orientación Familiar del Arciprestazgo 5.3.	Diác. P. Hernesto Bolívar Cueva Elizalde	1035	15-Nov	251
San Maximiliano Kolbe	Diác. P. Víctor Edgar Arcila Cruz	1038	28-Nov	253
Santa María La Antigua	Diác. P. José Abelardo Flórez Ángel	1038	28-Nov	253
Coordinador de la Pastoral Familiar de la VET San Pedro	Diác. P. AleEnebro Leal Burgos	1038	28-Nov	253
Santa María Magdalena / Centro de Orientación Familiar del Arciprestazgo 5.4.	Diác. P. Roberto Lenis Ramírez	1038	28-Nov	253
San Norberto / Centro de Orientación familiar del Arciprestazgo 5.2.	Diác. P. León Jairo Londoño Velásquez	1038	28-Nov	253
Nuestra Señora de Lourdes / Capellanía de las salas de Capillas de la Fe	Diác. P. José Leonel Rico Castro	1038	28-Nov	253
San Ambrosio / Centro de Orientación Familiar del Arciprestazgo 5.10.	Diác. P. Fabio Alfonso Salazar Otero	1038	28-Nov	253

DIACONOS

Sacramento del orden en el grado de diáconos	M.A. Edison Alfredo Cadena Bustos	959	12-May	148
Sacramento del orden en el grado de diáconos	M.A. Edgar Enrique Rivera García	959	12-May	148

Sacramento del orden en el grado de diáconos	M.A. Edward Francisco Crisanchó Vázquez	1026	1-Nov	241
Sacramento del orden en el grado de diáconos	M.A. Luis Eduardo Pabón Cardona	1026	1-Nov	241
Sacramento del orden en el grado de diáconos	M.A. Jimmy Alexander Hurtado Gómez	1026	1-Nov	241

MINISTERIO DE ACÓLITOS

Arquidiócesis de Bogotá	Jimmy Alexander Hurtado Gómez	958	12-May	147
Arquidiócesis de Bogotá	Pedro Alcántara Baracaldo Aldana	999	29-Ago	206
Arquidiócesis de Bogotá	Gabriel Roberto Cáceres Guerra	999	29-Ago	206
Arquidiócesis de Bogotá	Mauricio Castiblanco Beltrán	999	29-Ago	206
Arquidiócesis de Bogotá	Juan Carlos Contreras Ramírez	999	29-Ago	206
Arquidiócesis de Bogotá	Pedro Pablo Enríquez Bolaños	999	29-Ago	206
Arquidiócesis de Bogotá	Germán Giraldo Pizarro	999	29-Ago	206
Arquidiócesis de Bogotá	Rafael Guzmán Navarro	999	29-Ago	206
Arquidiócesis de Bogotá	Hugo Santiago Iguarán García	999	29-Ago	206
Arquidiócesis de Bogotá	Idignael Alirio Linares Gómez	999	29-Ago	206
Arquidiócesis de Bogotá	Jorge Eduardo Monsalve Crisanchó	999	29-Ago	206
Arquidiócesis de Bogotá	Gilberto Enrique Rodríguez Tobón	999	29-Ago	206
Arquidiócesis de Bogotá	Benjamin Suárez Quiroga	999	29-Ago	206
Arquidiócesis de Bogotá	Bernardo Vanegas Luque	999	29-Ago	206
Arquidiócesis de Bogotá	Carlos Enrique Sánchez Ariza	999	29-Ago	206

MINISTERIO LECTOR

Arquidiócesis de Bogotá	William Carvajal Calderón	958	12-May	147
Arquidiócesis de Bogotá	Julio Hernando Castillo Guerrero	958	12-May	147
Arquidiócesis de Bogotá	Hollman Steven González Aguirre	958	12-May	147
Arquidiócesis de Bogotá	Héctor Alfonso Arévalo Barrera	998	29-Ago	205
Arquidiócesis de Bogotá	Carlos Gilberto Leyva Rizzo	998	29-Ago	205
Arquidiócesis de Bogotá	Santiago Manuel Martínez Petro	998	29-Ago	205
Arquidiócesis de Bogotá	Luis Leonardo Peña García	998	29-Ago	205
Arquidiócesis de Bogotá	Francisco Segura Alvarado	998	29-Ago	205
Arquidiócesis de Bogotá	Carlos Hernán Suárez Dávila	998	29-Ago	205

DIACONADO PERMANENTE

Arquidiócesis de Bogotá	Hugo Hernando Acuña Puentes	997	29-Ago	204
Arquidiócesis de Bogotá	Herley Aguilar Rueda	997	29-Ago	204
Arquidiócesis de Bogotá	Libardo Álvarez Sandoval	997	29-Ago	204
Arquidiócesis de Bogotá	Javier Mauricio Arango Palacios	997	29-Ago	204

Arquidiócesis de Bogotá	Jesús Ernesto Casallas Sánchez	997	29-Ago	204
Arquidiócesis de Bogotá	Franklin Lisandro Heredia Loaiza	997	29-Ago	204
Arquidiócesis de Bogotá	Jorge Isaac Millán Ruiz	997	29-Ago	204
Arquidiócesis de Bogotá	Jorge Eduardo Morales Sánchez	997	29-Ago	204
Arquidiócesis de Bogotá	Luis Fernando Pérez Restrepo	997	29-Ago	204
Arquidiócesis de Bogotá	Claudio Rodríguez Montañez	997	29-Ago	204
Arquidiócesis de Bogotá	Luis Eduardo Ruiz Vega	997	29-Ago	204
Arquidiócesis de Bogotá	Hernando Alberto Vivanque Villegas	997	29-Ago	204
Arquidiócesis de Bogotá	Victor Edgar Arcila Cruz	1000	29-Ago	207
Arquidiócesis de Bogotá	José Abelardo Flórez Ángel	1000	29-Ago	207
Arquidiócesis de Bogotá	Alejandro Leal Burgos	1000	29-Ago	207
Arquidiócesis de Bogotá	Roberto Lenis Ramírez	1000	29-Ago	207
Arquidiócesis de Bogotá	León Jairo Londoño Velásquez	1000	29-Ago	207
Arquidiócesis de Bogotá	José Leonel Rico Castro	1000	29-Ago	207
Arquidiócesis de Bogotá	Fabio Alfonso Salazar Otero	1000	29-Ago	207

SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ

Formador	Mauricio Andrés Fontalvo Florián	957	12-May	140
Formador	César Iván Carrillo Rey	957	12-May	140
Formador	Edwin Raúl Vanegas Cuervo	957	12-May	140
Formador	Germán Humberto Barbosa Mora	1039	6-Dic	254

SEMINARIO ARQUIDIOCESANO REDEMPTORIS MATER

Formador	Marzio Mattioli	991	10-Ago	194
----------	-----------------	-----	--------	-----

LICENCIA DE SACRAMENTOS

Reserva del Santísimo Sacramento, culto privado	Capilla de las Hnas. de la Caridad del Cardenal Sancha	952	6-Abr	133
Sacramento del matrimonio, exclusivamente	Capilla de la Hacienda Común y Silvestre	971	21-Jul	166
Reserva del Santísimo Sacramento, culto privado	Oratorio del Centro de Atención Integral en Cuidado Paliativo	983	11-Jul	184
Reserva del Santísimo Sacramento, culto privado	Oratorio privado de la Casa de la Misericordia	987	3-Ago	188
Reserva del Santísimo Sacramento, culto privado	Siervas de la Madre de Dios	1031	15-Nov	250

NOTARÍAS AUXILIARES VICARIALES

VET La Inmaculada Concepción	Sta. Heidy AleEnedra Contreras Rodríguez	930	26-Ene	99
VET Cristo Sacerdote	Sra. Mary Luz Carreño Pardo	930	26-Ene	99

VET San Pablo	Sra. María Guzmán Aguilera E.C.M.	930	26-Ene	99
VET San Juan	Sra. Lory Lina Serrano Medina	930	26-Ene	99
VET San Juan	Sra. Lory Lina Serrano Medina	930	26-Ene	99
VET San Juan	Sra. Lory Lina Serrano Medina	930	26-Ene	99
VET San Juan	Sra. Lory Lina Serrano Medina	930	26-Ene	99
VET San Juan	Sra. Lory Lina Serrano Medina	930	26-Ene	99

ASOCIACIÓN RENOVACIÓN CATÓLICA CARISMÁTICA DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Junta Directiva	Dr. Germán Mauricio Serrano Peña	988	9-Ago	189
Junta Directiva	Mons. Alirio López Aguilera	988	9-Ago	189
Junta Directiva	Mons. Alirio López Aguilera	988	9-Ago	189
Junta Directiva	Mons. Alirio López Aguilera	988	9-Ago	189

FUNDACIÓN COLEGIO SANTA MARÍA

Junta Directiva	Sra. María Claudia Aponte González	1006	7-Sep	213
Junta Directiva	Sr. Marcelo Betancur Correa	1006	7-Sep	213

FUNDACIÓN MÚSICA EN LOS TEMPLOS

Junta Directiva	Mauricio Urbina Villamil	1043	9-Dic	263
Junta Directiva	Diác. P. Luis Gabriel Niño Súa	1043	9-Dic	263
Junta Directiva	Sr. Luis Fernando Restrepo Toro	1043	9-Dic	263

FUNDACIÓN SAN ANTONIO

Representante legal	Sra. Helena Pito	972	21-Jul	167
---------------------	------------------	-----	--------	-----

FUNDACIÓN CLÍNICA DAVID RESTREPO

Junta Administradora	Mons. Rafael Cotrino Badillo	980	29-Jun	179
----------------------	------------------------------	-----	--------	-----

CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS - CRAC

Junta Directiva, representante de la Arquidiócesis	Wilson Basto Cerinza	984	14-Jul	185
Junta Directiva	Rafael Hernández Arévalo	984	14-Jul	185
Junta Directiva	Jorge Gustavo Camargo Navarro	1029	9-Nov	243

FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS

Junta Directiva	Mons. Pedro Manuel Salamanca Manilla	976	26-Jun	171
Delegado de la VET de	Sra. Lina Fernanda Delgadillo Rojas	976	26-Jun	171
Delegado de la VET de	Julián Andrés Moreno Rodríguez	976	26-Jun	171

Delegado de la VET de San Pablo	Jesús Guillermo Salazar Montenegro	976	28-Jun	171
Delegado de la VET de	Hernando Gómez Ojeda	976	28-Jun	171
Cristo Sacerdote				
Delegada de la VET del	Sra. María Isabel Márquez Gómez	976	28-Jun	171
Espíritu Santo				
Delegado de la VET de San Pedro	Sr. Henry Castañeda Naranjo	976	28-Jun	171

ASOCIACIÓN RENOVACIÓN CATÓLICA CARISMÁTICA DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Junta Directiva, representante del Señor Arzobispo	Dr. Germán Mauricio Serrano Peña	988	9-Ago	189
Junta Directiva, suplente	Mons. Alirio López Aguilera	988	9-Ago	189

FUNDACIÓN COLEGIO SANTA MARÍA

Junta Directiva	Sra. María Claudia Aponte González	1006	7-Sep	213
Junta Directiva	Sr. Marcelo Betancur Correa	1006	7-Sep	213

FUNDACIÓN MÚSICA EN LOS TEMPLOS

Junta Directiva	Mauricio Urbina Villamil	1043	9-Dic	263
Junta Directiva	Diác. P. Luis Gabriel Niño Súa	1043	9-Dic	263
Junta Directiva	Sr. Luis Fernando Restrepo Toro	1043	9-Dic	263

FUNDACIÓN SAN ANTONIO

Representante legal	Sra. Helena Pito	972	21-Jul	167
---------------------	------------------	-----	--------	-----

FUNDACIÓN CLÍNICA DAVID RESTREPO

Junta Administradora	Mons. Rafael Cotrino Badillo	980	29-Jun	179
----------------------	------------------------------	-----	--------	-----

CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS - CRAC

Junta Directiva, representante de la Arquidiócesis	Wilson Basto Cerinza	984	14-Jul	185
Junta Directiva	Rafael Hernández Arévalo	984	14-Jul	185
Junta Directiva	Jorge Gustavo Camargo Navarro	1029	9-Nov	243

FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS

Junta Directiva, Representante del Señor Arzobispo	Dr. Germán Mauricio Serrano Peña	989	9-Ago	190
Junta Directiva, suplente	Mons. Alirio López Aguilera	989	9-Ago	190

CAUSA DE BEATIFICACIÓN Y CANONIZACIÓN

Sierva de Dios Margarita Fonseca Silvestre				
Presidente del Tribunal	Mons. Darío Álvarez Botero	966	31-May	157
Promotor de Justicia	Germán Antonio Ángel Rodríguez	966	31-May	157
Notaria	Sra. Inés Fonseca Zamora	966	31-May	157

Siervo de Dios Jorge Murcia Riaño				
Presidente del Tribunal de Justicia	Mons. Luis Fidel Suárez Puerto	1010	21-Sep	220

LICENCIA DE ESTABLECIMIENTO

Asociación Privada de Fieles Hijos de la Madre de Dios		973	22-Jul	168
Casa de la Congregación de Hermanas Misioneras de María Mediadora Universal		975	28-Jun	171

PERSONERÍA JURÍDICA

Asociación Renovación Católica Carismática de la Arquidiócesis de Bogotá		955	4-May	138
--	--	-----	-------	-----

FUSIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA

Comunidad de las Hijas de Santa María de la Providencia		977	28-Jun	175
Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia		978	28-Jun	177
Instituto de las Hijas de los Sagrados Corazones, Provincia Corazón de María		990	10-Ago	191
Instituto Secular Fieles Siervas de Jesús		1007	7-Sep	214

HOMOLOGACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA

Instituto Nuestra Señora de la Sabiduría para Sordos		1022	31-Oct	234
--	--	------	--------	-----

CANCELACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA

Adoradoras del Santísimo Sacramento		942	15-Feb	113
Instituto Religioso de Hermanas de la Caridad de Montreal Hermanas Grises		1017	10-Oct	230

INDULGENCIA CON OCASIÓN DEL AÑO JUBILAR

Congregación del Santísimo Redentor y otros fieles		965	31-May	156
--	--	-----	--------	-----

REFORMA DE ESTATUTOS

Servicio de Animación Comunitaria-SEDAC		993	10-Ago	199
Fundación Peregrinos del Amor		1013	5-Oct	225
Casa de Ejercicios Espirituales Cristo Rey		1014	5-Oct	226
Asociación de Fieles Laicos "Donum Christi Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos di Padre Pio"		1015	5-Oct	227
Instituto Nuestra Señora de la Sabiduría		1023	31-Oct	236
Fundación Social María de los Apóstoles		1040	6-Dic	258

ARANCEL ECLESIASTICO		1041	9-Dic	259
CORRECCIÓN DECRETO N° 188 / 30 DE NOVIEMBRE DE 2011		992	10-Ago	197
COORDINACIÓN ARQUIDIOCESANA DE PROTECCIÓN DE MENORES		961	18-May	150

Diac.	Diácono
Diác. P.	Diácono Permanente
Diác. T.	Diácono en Transición
Sem.	Seminarista
P.	Padre
Mons.	Monseñor
Hna.	Hermana
VET	Vicaría Episcopal Territorial
C.I.	Convenio Interdiocesano

DECRETO No. 924

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIAÍSTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
5. Que mediante carta del pasado 16 de diciembre de 2015, el Excelentísimo Monseñor José Roberto Ospina Leongómez, Obispo de Buga,

presentó al Señor Presbítero Óscar Eduardo Hurtado Moreno, para desempeñar un oficio en esta Arquidiócesis, mientras adelanta estudios de Licenciatura Canónica en Teología en el CEBITEPAL.

6. Que mediante carta del pasado 27 de enero de 2016, el Excelentísimo Monseñor Luis Alberto Maldonado Monsalve, Obispo de Mocoa – Sibundoy, presentó al Señor Presbítero Camilo Alberto González Suárez, para continuar con sus estudios y ejercer su ministerio por un período de un año.
7. Que mediante carta del pasado 12 de enero de 2016, el Reverendo Padre Jorge Gómez Rueda, C.Ss.R., Superior Provincial de los Misioneros Redentoristas, presentó al Reverendo Padre Jesús María Ortiz Orozco, para ser nombrado Párroco en la Parroquia Los Sagrados Corazones de Jesús y de María.
8. Que mediante carta del pasado 16 de diciembre de 2015, el Reverendo Padre Hernando Cortés Hoyos, S.F., Superior Delegado de Colombia de la Congregación de Hijos de la Sagrada Familia, presentó al Reverendo Padre Jorge Alberto Molina Yepes, S.F., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora del Consuelo.

DECRETA:

Nómbrense:

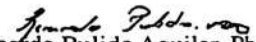
Al Reverendo Padre Jesús María Ortiz Orozco, C.Ss.R., Párroco en la Parroquia Los Sagrados Corazones de Jesús y de María, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

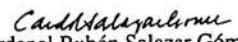
Al Reverendo Padre Jorge Alberto Molina Yepes, S.F., Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora del Consuelo, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Camilo Alberto González Suárez, Vicario Parroquial en San Policarpo, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Óscar Eduardo Hurtado Moreno, Adscrito en la Parroquia San Norberto (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 13 de enero de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 927

REORGANIZACIÓN DE LOS ARCIPRESTAZGOS VICARÍA EPISCOPAL TERRITORIAL DE SAN PABLO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “Toda Diócesis o cualquier otra Iglesia particular debe dividirse en partes distintas o parroquias §2. Para facilitar la cura pastoral mediante una actividad común, varias parroquias cercanas entre sí pueden unirse en grupos peculiares, como son los arciprestazgos” (c. 374).
2. Que la Arquidiócesis de Bogotá ha venido adaptando su acción evangelizadora a los desafíos que el crecimiento de la ciudad le ha venido planteando; tal respuesta se concreta en la reorganización de los Arciprestazgos que ayude que la presencia del Obispo sea más concreta en medio de las comunidades y las diferentes zonas que constituyen esta Iglesia local.
3. Que el Ilustrísimo Monseñor Alberto Forero Castro, Vicario Episcopal Territorial de San Pablo, presentó la propuesta para la nueva distribución de las parroquias que forman los Arciprestazgos.

DECRETA:

Modifíquese la numeración y reorgáncese la composición de las parroquias de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo de la siguiente manera:

Arciprestazgo 6.1.

San Ramón Nonato
San Juan Damasceno
San Luis Versiglia Mártir
San Judas Tadeo
La Resurrección

Arciprestazgo 6.2.

El Divino Rostro
La Natividad de Nuestra Señora
Santa Lucía
San Benito Abad

Arciprestazgo 6.3.

San Policarpo
Santo Toribio de Mogrovejo
Beato Guillermo José Chaminade
Santa María Madre de Jesús
San Valentín de Berriochoa

Arciprestazgo 6.4.

Santo Tomás de Aquino
San María de la Esperanza
Beato Luis Variara
Nuestra Señora del Portal
Jesucristo de Betania
Cristo de la Paz
San Atanasio
Nuestra Señora de Luján

Arciprestazgo 6.5.

San Juan Neumann
María, Estrella de la Evangelización
Jesús Misericordioso

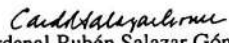
María, Madre de la Divina Misericordia
Madre Laura
Cristo Misionero
Cristo Salvador

Arciprestazgo 6.6.

San Pedro – Usme
San Marcelino Champagnat
El Señor del Monte de Galilea
Jesucristo Puerta de la Fe
Santa Joaquina de Vedraluna
San Juan de Usme

Bogotá D.C., 18 de enero de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 928

**PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS – ARCIPRESTES
VICARÍA EPISCOPAL TERRITORIAL DE SAN PABLO**

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que mediante Decreto No. 1638 del 3 de marzo de 2010, fueron elegidos los Arciprestes para el período estatutario de tres años.

3. Que el Señor Arzobispo de Bogotá y el Consejo Episcopal en su sesión del día 1º de agosto de 2012, autorizó la prórroga del período estatutario por el cual fueron nombrados los Arciprestes en las Zonas Pastorales hasta marzo del año 2014.
4. Que el Consejo Episcopal en su sesión del 15 de enero de 2014, se pidió al Señor Cardenal ratificar a los Arciprestes por un período de dos años, teniendo en cuenta el desarrollo del nuevo Plan de Evangelización.
5. Que mediante Decreto No. 618 del 16 de enero de 2014, fueron ratificados los Arciprestes para el período estatutario de dos años.
6. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, han quedado vacantes algunos cargos de Arciprestes en varias Vicarías Episcopales Territoriales.
7. Que debido a la modificación de la numeración y reorganización de los Arciprestazgos de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo se hace necesario crear el arciprestazgo 6.6. y hacer nuevamente el nombramiento de los arciprestes de acuerdo con la nueva organización.

DECRETA:

1. Nómbrase al Señor Presbítero César Iván Carrillo Rey, Arcipreste en el Arciprestazgo 6.1., por el tiempo que resta del período.
2. Ratifíquese el nombramiento de Arciprestes por el tiempo que resta del período, sin necesidad de una nueva posesión canónica:

Al Señor Presbítero Helderbrando Cuéllar Améquita, Arciprestes del Arciprestazgo 6.2.

Al Señor Presbítero Fidel Castro Roa, Arciprestes del Arciprestazgo 6.3.

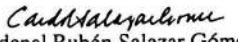
Al Señor Presbítero Óscar Enrique Lozano Sandoval, Arciprestes del Arciprestazgo 6.4.

Al Señor Presbítero Onías Ossa Coronado, Arciprestes del Arciprestazgo 6.5.

Al Señor Presbítero Pedro Antonio Prado López, Arciprestes del Arciprestazgo 6.6..

Bogotá, 18 de enero de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 929

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es

nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).

5. Que el Obispo es quien asigna al Diácono Permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del Diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
6. Que mediante carta del pasado 20 de enero de 2016, el Reverendo Padre Fr. John Jairo Molina C., O.F.M. Conv., Custodio Provincial de la Orden de Frailes Franciscanos Menores Conventuales, presentó al Reverendo Padre Fr. Fredy Farid Ávila Ávila, O.F.M., Conv., para ser nombrado Párroco en la Parroquia San Luis de Tolosa.
7. Que mediante carta del pasado 19 de enero de 2016, el Reverendo Padre Rodrigo Betancur Arango, S.M., Superior Regional de la Compañía de María – Marianistas, presentó al Reverendo Padre Jair Romero Guzmán, S.M., para ser nombrado Párroco en la Parroquia Beato Guillermo José Chaminade.
8. Que mediante carta del pasado 20 de enero de 2016, el Reverendo Padre Fr. John Jairo Molina Castañeda., O.F.M. Conv., Custodio Provincial de la Orden de Frailes Franciscanos Menores Conventuales, presentó al Reverendo Padre Fr. Javier Antonio Rondón, O.F.M., Conv., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia San Luis de Tolosa.
9. Que mediante carta del pasado 14 de enero de 2016, el Reverendo Padre Fr. Ignacio León Calle Ramírez, T.C., Superior Provincial de los Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, presentó al Reverendo Padre José Guillermo Maya Restrepo, T.C., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia San Bartolomé Apóstol.
10. Que mediante carta del pasado 15 de enero de 2016, la Reverenda Hermana Ana María Barrera Sabogal, Superiora del Primer Monasterio de la Visitación de Santa María, presentó al Reverendo Padre John Fredy Cortés Rojas, C.F.S., para ser nombrado Capellán en el Primer Monasterio de la Visitación de Santa María.

11. Que mediante carta del pasado 12 de noviembre de 2015, el Excelentísimo Monseñor Max Leroy Mésidor, Arzobispo Metropolitano de Cabo Haitiano, presentó al Señor Presbítero François Judelyn, para desempeñar un oficio en esta Arquidiócesis, mientras adelanta estudios de Licenciatura Canónica en Teología con énfasis en Formación Sacerdotal en el CEBITEPAL.
12. Que mediante carta del pasado 22 de enero de 2016, el Excelentísimo Monseñor Jorge Enrique Jiménez Carvajal, Arzobispo de Cartagena, presentó al Señor Presbítero William Alberto Narváez Meza, para desempeñar un oficio en esta Arquidiócesis, mientras adelanta estudios de Derecho Canónico en la Pontificia Universidad Javeriana.
13. Que mediante carta del pasado mes de noviembre de 2015, el Excelentísimo Monseñor Fernando Chomall Garib Arzobispo de la Santísima Concepción de Chile, presentó al Señor Presbítero Pedro Luis Gómez Díaz, para desempeñar un oficio en esta Arquidiócesis, mientras adelanta estudios de Licenciatura Canónica en Teología Pastoral en el CEBITEPAL.
14. Que mediante carta del pasado 14 de enero de 2016, el Excelentísimo Monseñor Misael Vacca Ramírez, Obispo de Duitama – Sogamoso, presentó al Señor Presbítero Edgar Pérez Gallo, para desempeñar un oficio en esta Arquidiócesis, mientras adelanta estudios de Derecho Canónico en la Pontificia Universidad Javeriana.

DECRETA:

Nómbrense:

Al Reverendo Padre Fr. Fredy Farid Ávila Ávila, O.F.M. Conv., Párroco en la Parroquia San Luis Tolosa, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Reverendo Padre Jair Romero Guzmán, S.M., Párroco en la Parroquia Beato Guillermo José Chaminade, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Reverendo Padre José Guillermo Maya Restrepo, T.C., Vicario Parroquial en la Parroquia San Bartolomé Apóstol, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Reverendo Padre Fr. Javier Antonio Rondón R., O.F.M. Conv., Vicario Parroquial en la Parroquia San Luis de Tolosa, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Reverendo Padre John Fredy Cortés Rojas, C.F.S., Capellán en el Primer Monasterio de la Visitación de Santa María, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Francisco Judelyn, Adscrito en la Parroquia Santa María Magdalena (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Pedro Luis Gómez Díaz, Adscrito en la Parroquia San Juan de Ávila (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Edgar Pérez Gallo, Adscrito en la Parroquia Jesucristo, Nuestra Pascua (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero William Alberto Narváez Meza, Adscrito en la Parroquia Santa Beatriz (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Diácono Permanente Óscar Rodríguez Viviescas, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia San Calixto Caravario, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 23 de enero de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 930

NOMBRAMIENTO DE NOTARIO ECLESIAÍSTICO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “además del Canciller, puede haber otros notarios, cuya escritura o firma da fe pública en lo que atañe ya cualquier tipo de actos, ya únicamente para los asuntos judiciales y ya sólo para los actos referentes a una determinada causa o asunto” (cfr. c. 483§1).
2. Que el oficio de los notarios está descrito en el c. 484 y que para la Arquidiócesis de Bogotá tiene unas funciones delegadas dentro del ámbito de su competencia en la Vicaría Episcopal Territorial correspondiente.
3. Que mediante Decreto No. 193 del 2 de diciembre de 2011, fueron nombrados los Notarios Eclesiásticos de las Zonas Pastorales Episcopales para un período de tres años.
4. Que el Ilustrísimo Monseñor Julio Hernando Solórzano Solórzano, Vicario Episcopal Territorial de San José, presentó a la señorita Leidy Liliana Saavedra Medina, para desempeñar el cargo de Notaria Auxiliar, teniendo presente que “los Notarios deben ser personas de buena fama y por encima de toda sospecha” (cfr. c. 483 §2).
5. Que el Ilustrísimo Monseñor Daniel A. Delgado Guana, Vicario Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción, presentó a la señorita Heidy Alejandra Contreras Rodríguez, para desempeñar el cargo de Notaria Auxiliar, teniendo presente que “los Notarios deben ser personas de buena fama y por encima de toda sospecha” (cfr. c. 483 §2).

DECRETA:

1. Nómbrase por un período de tres (3) años:

A la señorita Leidy Liliana Saavedra Medina, Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial de San José.

A la señorita Heidy Alejandra Contreras Rodríguez, Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

2. Ratifíquese por un nuevo período de tres (3) años, sin que sea necesaria una nueva posesión canónica:

A la señora Mary Luz Carreño Pardo, Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

A la Reverenda Hermana María Margarita Aguilera, H.C.M., Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

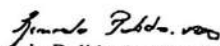
Al señor Jorge Enrique Galindo Neira, Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial de San José.

A la señora Gladys Susana Fandiño Salamanca, Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal de San Pedro.

A la señorita Jenny Patricia Rodríguez Zamora, Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal de San Pedro.

A la señora María Enilde Morales, Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal de San Pablo.

Bogotá, 26 de enero de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 931

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
4. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
5. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
6. Que el Obispo es quien asigna al Diácono Permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del Diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.

7. Que mediante cartas del pasado 24 de enero de 2016, el Reverendo Padre Thomas R. von Behren, C.S.V., Superior Provincial – Provincia de Chicago de los Clérigos de San Viator, presentó a los Reverendos Padres Gustavo López Cubillos, C.S.V., Rafael Sanabria Rojas, C.S.V. y Edwin de Jesús Ruiz Montes, C.S.V., para desempeñar un oficio en esta Arquidiócesis.

DECRETA:

Nómbrense:

Al Reverendo Padre Gustavo López Cubillos, C.S.V., Adscrito en la Parroquia San Juan María Vianney y Capellán en el Colegio Hijos de Cristo Rey, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Reverendo Padre Rafael Sanabria Rojas, C.S.V., Capellán en la Comunidad de Hermanas Dominicas de la Presentación, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Reverendo Padre Edwin de Jesús Ruiz Montes, C.S.V., Capellán en el Colegio de la Presentación Sans Façon, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

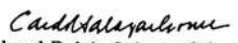
Al Señor Diácono Permanente Luis Alfonso Ferrucho Brand, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia San Jerónimo Emiliani, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Diácono Permanente Luis Carlos Palacios Rico, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia Santa María La Antigua, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Diácono Permanente Belisario León Montenegro, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia San Wenceslao, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 01 de febrero de 2016.


Rigardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 932

INCARDINACIÓN

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

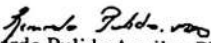
1. Que el Reverendo Padre José Antonio Zapata Nole, M.S.A., fue ordenado sacerdote el 19 de marzo de 1998 para el servicio pastoral de la Sociedad de Misioneros de los Santos Apóstoles.
2. Que desde diciembre del año 2009 el Reverendo Padre José Antonio Zapata Nole, M.S.A., está vinculado a la Arquidiócesis de Bogotá, donde se ha desempeñado en distintos cargos pastorales.
3. Que en carta del 26 de enero de 2015 el Reverendo Padre José Antonio Zapata Nole, M.S.A., pidió la incardinación en la Arquidiócesis de Bogotá.
4. Que mediante Prot. N. AG 15.043 del 03 de octubre de 2015, el Reverendo Padre Isaac C. Martínez Chuquizana, M.S.A., Animador General de la Sociedad de Misioneros de los Santos Apóstoles, concedió el Indulto de salida definitiva al Padre José Antonio Zapata Nole, para ser incardinado en la Arquidiócesis de Bogotá.
5. Que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Derecho Canónico (cc 269 y 693), para proceder a incardinar en la Arquidiócesis de Bogotá, al Reverendo Padre José Antonio Zapata Nole, incardinado en la Sociedad de Misioneros de los Santos Apóstoles.
6. Que el Consejo Presbiteral, en sesión del 22 de junio de 2015, expresaron su voto favorable para esta incardinación.

DECRETA:

1. Incardínese al Reverendo Padre José Antonio Zapata Nole, en la Arquidiócesis de Bogotá.

2. Comuníquese este Decreto al Reverendo Padre Isaac C. Martínez Chiquizana, M.S.A. Animador General de la Sociedad de Misioneros de los Santos Apóstoles y al mismo religioso.

Bogotá, 03 de febrero de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 933

INCARDINACIÓN

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Reverendo Padre Jorge Eliécer Arias Toro, M.D.R., fue ordenado sacerdote el 20 de agosto de 1994 para el servicio pastoral de la Congregación de los Misioneros de la Divina Redención.
2. Que desde diciembre del año 2010, el Reverendo Padre Jorge Eliécer Arias Toro, M.D.R., está vinculado a la Arquidiócesis de Bogotá, donde se ha desempeñado en distintos cargos pastorales.
3. Que en carta del 28 de enero de 2015 el Reverendo Padre Jorge Eliécer Arias Toro, M.D.R., pidió la incardinación en la Arquidiócesis de Bogotá.
4. Que mediante Prot. N. 54736/2015 del 04 de diciembre de 2015, el Excelentísimo Monseñor José Rodríguez Carballo, O.F.M., Arzobispo Secretario de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, concedió el Indulto de salida

definitiva al Padre Jorge Eliécer Arias Toro, para ser incardinado en la Arquidiócesis de Bogotá.

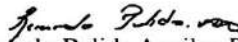
5. Que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Derecho Canónico (cc 269 y 693), para proceder a incardinar en la Arquidiócesis de Bogotá, al Reverendo Padre Jorge Eliécer Arias Toro, incardinado en la Congregación de los Misioneros de la Divina Redención.
6. Que el Consejo Presbiteral, en sesión del 22 de junio de 2015, expresaron su voto favorable para esta incardinación.

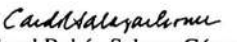
DECRETA:

Incárdínesse al Reverendo Padre Jorge Eliécer Arias Toro, en la Arquidiócesis de Bogotá.

Comuníquese este Decreto al Excelentísimo Monseñor José Rodríguez Carballo, O.F.M., Arzobispo Secretario de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica y al Reverendo Padre Egidio Pittiglio, M.D.R., Superior General de los Misioneros de la Divina Redención y al mismo religioso.

Bogotá, 03 de febrero de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 934

INCARDINACIÓN

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

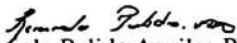
1. Que el Señor Presbítero Libardo Valencia Hincapié, fue ordenado sacerdote el 08 de noviembre de 1992 para el servicio pastoral de la Diócesis de Sonsón – Rionegro.
2. Que desde diciembre del año 1998, el Señor Presbítero Libardo Valencia Hincapié, está vinculado a la Arquidiócesis de Bogotá, donde se ha desempeñado en distintos cargos pastorales.
3. Que en carta del 20 de agosto de 2012 el Señor Presbítero Libardo Valencia Hincapié, pidió la incardinación en la Arquidiócesis de Bogotá.
4. Que mediante Decreto No. 035 del 17 de diciembre de 2015, el Excelentísimo Monseñor Fidel León Cadavid Marín, Obispo de Sonsón – Rionegro, concedió la Excardinación al Padre Libardo Valencia Hincapié, para ser incardinado en la Arquidiócesis de Bogotá.
5. Que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Derecho Canónico (cc 269 y 693), para proceder a incardinar en la Arquidiócesis de Bogotá, al Señor Presbítero Libardo Valencia Hincapié, incardinado en la Diócesis de Sonsón – Rionegro.
6. Que el Consejo Presbiteral, en sesión del 23 de noviembre de 2015, expresaron su voto favorable para esta incardinación.

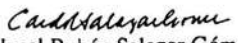
DECRETA:

Incárdnese al Señor Presbítero Libardo Valencia Hincapié, en la Arquidiócesis de Bogotá.

Comuníquese este Decreto al Excelentísimo Monseñor Fidel León Cadavid Marín, Obispo de Sonsón – Rionegro y al mismo sacerdote.

Bogotá, 03 de febrero de 2016.


Rigoberto Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 935

“FUNDACIÓN COLOMBIANA PRO SACERDOTES”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Colombiana Pro Sacerdotes, es una entidad sin ánimo de lucro constituida mediante Escritura Pública No. 6203 otorgada el 26 de octubre de 1959 ante la Notaría 4ª del Círculo de Bogotá. Homologada su Personería Jurídica Eclesiástica mediante Decreto Arzobispal No. 272 Bis expedido el 29 de febrero de 2012.
2. Que mediante Decreto Arzobispal No. 273 Bis se aprobó la reforma de los estatutos de la mencionada Fundación.
3. Que conforme los artículos 8 y 9 de los Estatutos vigentes, el Señor Arzobispo Primado de Colombia designa dos de los miembros de la Junta Directiva y su período es de tres (3) años.
4. Que reposa en los archivos que los nombramientos más recientes datan de enero de 2012, y por tanto se encuentra vencido su término.

DECRETA:

Nómbrese para que formen parte en la Junta Directiva de la Fundación Colombiana Pro Sacerdotes en un período de TRES (3) años al señor Presbítero Ricardo Pulido Aguilar como Representante Personal del Señor Arzobispo Primado de Colombia y la doctora Leidy Liliana Saavedra Medina como cuarto miembro de la misma.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2016.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 936

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que mediante carta del pasado 16 de diciembre de 2015, el Señor Cardenal Béchara Boutros Raï, O.M.M., Patriarca Maronita de Antioquía y todo Oriente, presentó al Señor Presbítero Carlos Alberto Pereyra

Poma, para ser nombrado Párroco en la Parroquia Personal Nuestra Señora del Líbano.

DECRETA:

1. Nómbrese al Señor Presbítero Carlos Alberto Pereyra Poma, Párroco en la Parroquia Personal Nuestra Señora del Líbano, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
2. El párroco de Nuestra Señora del Líbano, guardadas las proporciones, goza de las mismas facultades y tiene las mismas obligaciones que los párrocos de la Arquidiócesis, pero su jurisdicción es cumulativa con la de los párrocos locales en cuyo territorio residen los fieles, a norma tanto del Código de Derecho Canónico como del Código de Cánones de las Iglesias Orientales.
3. En las acciones litúrgicas que tendrán por sede la Parroquia de Santa Clara, se usarán textos litúrgicos aprobados por la autoridad competente y se seguirán las normas del Código de Cánones de las Iglesias Orientales.

Bogotá, 04 de febrero de 2016.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 939

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con

las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).

2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
5. Que mediante carta del pasado 04 de febrero de 2016, el Reverendo Padre Angelo Casadei, I.M.C., Superior Regional del Instituto de la Consolata para Misiones, presentó al Reverendo Padre Adalberto López Buriticá, I.M.C. y al Reverendo Padre Armando Antonio Olaya Rodríguez, I.M.C., para ser nombrados Párroco y Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de la Consolata, respectivamente.
6. Que mediante carta del pasado 24 de octubre de 2015, el Excelentísimo Monseñor Arturo Correa Toro, Obispo de Ipiales, presentó al Señor Presbítero Carlos Fernando Bastidas Portilla, para desempeñar un oficio en esta Arquidiócesis, mientras adelanta estudios de Derecho Canónico en la Pontificia Universidad Javeriana.

DECRETA:

Nómbrense:

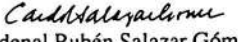
Al Reverendo Padre Adalberto López Buriticá, I.M.C., Párroco en la Parroquia Nuestra Señora de la Consolata, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Reverendo Padre Armando Antonio Olaya Rodríguez, I.M.C., Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de la Consolata, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Carlos Fernando Bastidas Portilla, Adscrito en el Santuario El Señor de Monserrate, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Bogotá, 05 de febrero de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 941

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno

o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).

4. Que mediante carta del pasado 04 de febrero de 2016, el Reverendo Padre Fr. Said León Amaya, O.P., Prior Provincial de los Frailes de la Orden de Predicadores, presentó al Reverendo Padre César Augusto Quiñones Molano, O.P., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá.
5. Que teniendo en cuenta que el Obispo es el responsable de toda la acción pastoral de la Diócesis tiene la responsabilidad de proveer un acompañamiento cercano y eficaz a las congregaciones religiosas que están prestando un servicio evangelizador en la Arquidiócesis de Bogotá en los diferentes campos de la pastoral.
6. Que en el Consejo Episcopal del pasado 3 de febrero de 2016, el Señor Cardenal creó la figura de arcipreste para la Vida Consagrada.
7. Que Monseñor Alberto Ojalvo Prieto, presentó al Señor Presbítero Omar Enrique Cristancho Gómez, para ser nombrado Arcipreste para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.
8. Que Monseñor Carlos Julio López Ramírez, presentó al Reverendo Padre Rubén Darío Ramírez Loaiza, O.C.D., para ser nombrado Arcipreste para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
9. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, han quedado vacantes algunos cargos en el Consejo Presbiteral.
10. Que el Ilustrísimo Monseñor Alberto Ojalvo Prieto, Vicario Episcopal Territorial de San Pedro, presentó al Señor Presbítero Germán Medina Acosta y al Señor Presbítero Nelson Ernesto Antolínez Pinto, para que sean nombrados representantes en el Consejo Presbiteral de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

DECRETA:

Nómbrense:

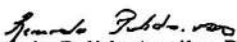
Al Reverendo Padre César Augusto Quiñones Molano, O.P., Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

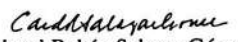
Al Señor Presbítero Omar Enrique Cristancho Gómez, Arcipreste para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Reverendo Padre Rubén Darío Ramírez Loaiza, O.C.D., Arcipreste para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Germán Medina Acosta y al Señor Presbítero Nelson Ernesto Antolínez Pinto, miembros del Consejo Presbiteral en representación de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro, por el tiempo que resta del periodo estatutario.

Bogotá, 15 de febrero de 2016.


Rigardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 942

“ADORATRICES DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la entidad Adoratrices del Santísimo Sacramento se encuentra constituida en Bérgamo (Italia) desde el 15 de diciembre de 1882.

2. Que mediante Resolución especial No. 0626 del 4 de mayo de 1988 la Alcaldía Mayor de Bogotá reconoció personería jurídica al Instituto de Hermanas Adoratrices del Santísimo Sacramento.
3. Que mediante certificación VIR 047/94 expedida el 22 de febrero de 1994 por el Obispo Auxiliar de Bogotá otorgó consentimiento para establecer casa de formación de religiosas del Instituto de Hermanas Adoratrices del Santísimo Sacramento.
4. Que la citada entidad se identifica con el NIT 800.035.009-9.
5. Que mediante Decreto Arzobispal No. 402 del 12 de septiembre de 2012 se fusionó la personería jurídica eclesiástica de las Adoratrices del Santísimo Sacramento.
6. Que mediante acta No. 35 del 9 de enero de 2015 el Consejo General de la entidad Adoratrices del Santísimo Sacramento, autoriza el cierre de la comunidad establecida en la ciudad de Bogotá.
7. Que mediante acta No. 1/2015 del 11 de marzo de 2015, las Consejeras Generales de visita en Colombia, informan sobre las decisiones tomadas por el Consejo general respecto al cierre de la comunidad, autorizando a la Hermana Rosa Ángela Santambrogio como liquidadora identificada con C.E. 234.763. expedida en Colombia.
8. Que mediante la fijación de avisos en el periódico el Nuevo Siglo calendado el 20 de octubre de 2015 y 5 de noviembre de 2015 respectivamente, la citada entidad informa sobre el proceso de liquidación y cierre de la personería jurídica de la Comunidad en Colombia.
9. Que mediante solicitud calendada el 19 de enero de 2016, la entidad Adoratrices del Santísimo Sacramento solicita a la Arquidiócesis de Bogotá el cierre de la personería jurídica en los términos del Art. 31 del Decreto 492 de 2013.

DECRETA:

1. Declarar disuelta y liquidada la entidad Adoratrices del Santísimo Sacramento y cancelada la Personería Jurídica, con domicilio en la ciudad de Bogotá, por las razones expuestas en la parte considerativa.

2. Adelantar los registros conducentes en la Oficina de Personería Jurídica de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2016.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 943

ACCIÓN CATÓLICA DE MEDIOS INDEPENDIENTES "ACMI"

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Acción Católica de Medios Independientes "ACMI" creada canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá mediante Decreto Arzobispal No. 1274 del tres (3) de julio de dos mil y dos (2002).
2. Que ha terminado el periodo por el cual fue nombrada Leonor Valdeblanquez Linero como Presidenta de la Acción Católica de Medios independientes "ACMI", según Decreto Arzobispal No. 1274 del 26 de agosto de 2015.
3. Que según lo dispuesto en el Artículo Dieciséis de los Estatutos de la Acción Católica de Medios independientes "ACMI", la Presidencia será elegida de conformidad con el Artículo Dieciséis, por un periodo de

dos (2) años prorrogables por un (1) año más, consultada la voluntad del Movimiento y de la propia Presidenta.

5. Que ha sido reelegida la señora Olga Leonor Valdeblanquez Linero, conforme a los Estatutos para un periodo de dos años, comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.
6. Que mediante carta del 11 de febrero de 2016, el Señor Presbítero Jorge Humberto Acevedo Quintero, Asesor Arquidiocesano de la Acción Católica de Medios Independientes "ACMI", presentó a la señora Olga Leonor Valdeblanquez Linero, para ser nombrada presidenta de dicha entidad.

DECRETA:

Nómbrese Presidenta de la Acción Católica de Medios independientes "ACMI" a la señora Olga Leonor Valdeblanquez Linero, para un periodo de dos años, comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre 2017.

Bogotá, 17 de febrero de 2016.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 944

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con

las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).

2. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
3. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
4. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).

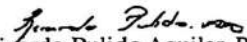
DECRETA:

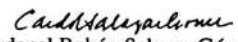
Nómbrense:

Al Señor Presbítero Leandro Antonio Ruiz España, Capellán en el Instituto Tecnológico del Sur – Jornada de la mañana, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Carlos Anderson Acevedo Medina, Capellán en el Instituto Tecnológico del Sur – Jornada de la tarde, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá, 18 de febrero de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 945

SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS INSCRITOS EN EL TRIBUNAL ECLESIASTICO ARQUIDIOCESANO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

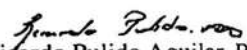
1. Que el Papa Francisco, en el Motu Proprio "*Mitis Iudex Dominus Iesus*", ha querido establecer la gratuidad del proceso canónico de nulidad matrimonial para que la Iglesia se muestre como una Madre generosa en una materia tan íntimamente ligada a la salvación de las almas.
2. Que los abogados inscritos en el Tribunal Eclesiástico, cuyo trabajo la Arquidiócesis de Bogotá tiene en gran estima, han solicitado instrucciones precisas para ejercer sus funciones ajustándose a las nuevas disposiciones del Papa Francisco.
3. Que, aunque en la mayoría de los casos no es estrictamente necesario, muchos fieles prefieren hacerse asesorar de un experto canonista para adelantar sus causas de nulidad matrimonial.
4. Que es deber del Obispo diocesano regular los honorarios de los abogados inscritos en el Tribunal Eclesiástico y ejercer la debida vigilancia con el fin de promover el espíritu de generoso servicio auspiciado por el Papa Francisco.

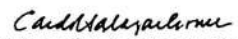
DECRETA:

5. Que los abogados inscritos en el Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano ejercerán sus funciones con espíritu de cristiano desprendimiento y con generosidad.
6. Que dada la necesidad de garantizar una retribución digna y justa de su trabajo, establézcase la suma de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes como importe máximo de los honorarios que podrán ser percibidos, en una causa de nulidad matrimonial, por los abogados inscritos en el Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano.

7. Que motivados por un espíritu de total transparencia, al momento de introducir una demanda de nulidad, los abogados informarán al Tribunal Eclesiástico el importe exacto de los honorarios que serán percibidos por sus servicios en dicha causa.
8. Que conscientes de su deber de contribuir con las necesidades de la Iglesia, con el fin de garantizar la debida equidad y la justicia, los fieles que presentan una causa de nulidad matrimonial a través de un abogado, salvo motivadas excepciones, ofrendarán al Tribunal una suma no inferior a los honorarios percibidos por su abogado.
9. Que el Vicario Judicial y los Vicarios Judiciales Adjuntos de la Sala Central del Tribunal conformarán un comité de supervisión encargado de vigilar, en nombre del Señor Arzobispo, la labor de los abogados inscritos en el Tribunal.
10. Que la inscripción de los abogados en el Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano tendrá una duración de tres años renovables. La renovación de la inscripción estará sujeta a la aprobación del Señor Arzobispo.
11. Que la inscripción de un abogado en el Tribunal Eclesiástico tiene valor y se rige, exclusivamente, por el fuero canónico; no establece relación laboral del nominado con la Arquidiócesis de Bogotá o con el Tribunal Eclesiástico.
12. Que el Señor Arzobispo podrá retirar a un abogado de la lista de profesionales inscritos en el Tribunal Eclesiástico cuando, a su juicio, se haya registrado incumplimiento de sus deberes éticos y/o de sus funciones.
13. Que para garantizar su formación permanente, los abogados inscritos asistirán a las sesiones de formación que serán convocadas periódicamente por el Tribunal Eclesiástico.

Bogotá, 22 de febrero de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 946

PROVISIÓN DE OFICIOS

SALA CENTRAL DEL TRIBUNAL ECLESIASTICO ARQUIDIOCESANO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Las disposiciones contenidas en el Motu Proprio *Mitis Iudex Dominus Iesus* del Papa Francisco.
2. El Decreto No. 913 del 08 de diciembre de 2015, para la aplicación de la reforma del proceso canónico para las causas de nulidad matrimonial en la Arquidiócesis de Bogotá.
3. Que corresponde al Señor Arzobispo hacer las provisiones para asegurar que en las causas de nulidad matrimonial se garantice el derecho a la justicia del Pueblo de Dios.
4. La necesidad de dotar a la Sala Central del Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano del personal necesario para el estudio de las causas de nulidad matrimonial presentadas por los fieles.

DECRETA:

1. Ratifíquese el nombramiento, para un periodo de tres años, del Ilustrísimo Monseñor Pedro Fernando Mercado Cepeda como Vicario Judicial de la Arquidiócesis de Bogotá y Presidente del Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano, con las facultades establecidas en el Decreto No. 913 del 08 de diciembre de 2015.
2. Nómbrase Vicarios Judiciales Adjuntos de la Sala Central del Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano, para un periodo de tres años:

Al Señor Presbítero Octavio Soler Espinosa
Al Reverendo Padre Carlos Alberto Rodríguez Laitón, M.S.A.

3. Nómbrase Jueces del Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá, para un periodo de tres años:

Al Señor Presbítero Carlos Mauricio Uribe Blanco
Al Señor Presbítero Jorge Gonzalo Marín García
Al Señor Presbítero Héctor Emiro Serrato Castro
Al Reverendo Padre Mario Rodríguez Venegas, C.O.
Al Reverendo Padre Alfredo Niño Ortega, C.Ss.R.
Al Doctor Carlos Francisco Rojas Rojas
A la Doctora Ana María Córdoba Ruiz
A la Doctora Martha Tamayo

4. Nómbrase Promotor de Justicia del Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá, para un periodo de tres años, al Reverendo Padre Luis Bernardo Mur Malagón, S.D.B.

5. Nómbrase Defensores del Vínculo del Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá, para un periodo de tres años:

Al Reverendo Padre Luis Bernardo Mur Malagón, S.D.B.
Al Doctor Jaime Rafael Cubillos Peña
Al Doctor Daniel Fernando Gómez Tamayo

6. Nómbrase al Señor Presbítero Héctor Emiro Serrato Castro como Encargado de la formación permanente en derecho matrimonial canónico de los abogados del Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano.

7. Nómbrase Patronos Estables del Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá, para un periodo de tres años:

Al Ilustrísimo Monseñor Daniel Ferreira Sampedro
A la Doctora Ruby Leonor Abuchaibe López
A la Doctora Emma Elisa Iregui Iregui
A la Doctora Silvia Victoria Pinzón de Torres
Al Doctor Bernardo Vanegas
A la Doctora Rebeca Yllarramendy Crespo
A la Doctora Alma Rocío Castiblanco.

8. Nómbrase a la Doctora Andrea Laredo como Notaria del Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá, para un periodo de tres años.
9. Que los nombramientos efectuados tienen valor y rigen, exclusivamente, en el fuero canónico; no establecen vínculos laborales civiles de los nominados con la Arquidiócesis de Bogotá o con el Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano.

Bogotá, 22 de febrero de 2016.

Rigardo Pulido Aguilar
Rigardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 947

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que teniendo en cuenta que el Obispo es el responsable de toda la acción pastoral de la Diócesis tiene la responsabilidad de proveer un acompañamiento cercano y eficaz a las congregaciones religiosas que

están prestando un servicio evangelizador en la Arquidiócesis de Bogotá en los diferentes campos de la pastoral.

4. Que en el Consejo Episcopal del pasado 3 de febrero de 2016, el Señor Cardenal creó la figura de arcipreste para la Vida Consagrada.
5. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
6. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
7. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
8. Que Monseñor Alberto Forero Castro, presentó al Reverendo Padre Wilsson Javier Ávila Espejo, M.I., para ser nombrado Arcipreste para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.
9. Que mediante carta del pasado 19 de febrero de 2016, la Reverenda Hermana Doris Giomar González Africano, Rectora del Colegio del Rosario Campestre, presentó al Reverendo Padre Gustavo López Cubillos, para ser nombrado Capellán del Colegio.
10. Que mediante carta del pasado 26 de enero de 2016, el Reverendo Padre Alfredo Alberto Tinoco Rivas, S.D.S., Superior Provincial de la Sociedad del Divino Salvador, presentó al Reverendo Padre Eberto de Jesús Cano Alvarez, S.D.S., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia Madre del Salvador.
11. Que mediante carta del pasado 20 de febrero de 2016, el Reverendo Padre Alfredo Alberto Tinoco Rivas, S.D.S., Superior Provincial de la Sociedad del Divino Salvador, presentó al Reverendo Padre Luis Fernán Rivera Giraldo, S.D.S., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia El Divino Salvador.

DECRETA:

Nómbrese

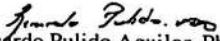
Al Reverendo Padre Gustavo López Cubillos, C.S.V., Capellán del Colegio del Rosario Campestre, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

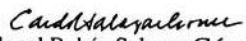
Al Reverendo Padre Wilsson Javier Ávila Espejo, M.I., Arcipreste para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Reverendo Padre Eberto de Jesús Cano Álvarez, S.D.S., Vicario Parroquial en la Parroquia Madre del Salvador, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, con facultades generales para presenciar matrimonios.

Al Reverendo Padre Luis Fernán Rivera Giraldo, S.D.S., Vicario Parroquial en la Parroquia El Divino Salvador, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, con facultades generales para presenciar matrimonios.

Bogotá, 23 de febrero de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 948

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).

2. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
4. Que mediante carta del pasado 23 de febrero de 2016, el Reverendo Padre Gil María Ariza Tirado, C.R.S., Prepósito Provincial de la Orden de los Clérigos Regulares Somascos, presentó al Reverendo Padre Francesco Ferrer, C.R.S., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe.
5. Que mediante carta del pasado 26 de febrero de 2016, el Señor Cardenal Leopoldo José Brenes, Arzobispo Metropolitano de Managua, presentó al Señor Presbítero Sergio Hernández Guevara, para desempeñar un oficio en esta Arquidiócesis, mientras adelanta estudios de Licenciatura en Teología Pastoral en el CEBITEPAL.

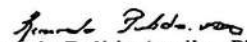
DECRETA:

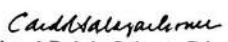
Nómbrese:

Al Reverendo Padre Francesco Ferrer, C.R.S., Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, con facultades generales para presenciar matrimonios.

Al Señor Presbítero Sergio José Hernández Guevara, Adscrito en la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 26 de febrero de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 949

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
5. Que mediante carta, el Reverendo Padre Jorge Gómez Rueda, C.Ss.R., Superior Provincial de los Misioneros Redentoristas, presentó al Reverendo Padre Cristian Bueno Fonseca, C.Ss.R., para ser nombrado Párroco en la Parroquia San Alfonso María de Liguorio y al Reverendo Padre Jairo Silva Jeréz, C.Ss.R., para ser nombrado Vicario Parroquial en la misma parroquia.
6. Que mediante Decreto No. 08/16 expedido por Monseñor Héctor Cubillos Peña, Obispo de Zipaquirá, se renovó el permiso del Señor Presbítero Pedro Antonio Garzón Cortés, para permanecer en la Ar-

quidiócesis de Bogotá para seguir prestando sus servicios pastorales, por un período de dos años.

7. Que mediante carta del pasado 19 de agosto de 2015, el Ilustrísimo Monseñor Peter Lang, Encargado del Secretariado Católico para la Labor Pastoral en el Exterior de la Conferencia Episcopal Alemana, informó sobre la entrega de la Parroquia San Miguel Arcángel que se encontraba bajo la administración de la Comunidad de St. Michael de los católicos de habla alemana en Colombia.

DECRETA:

Nómbrese:

Al Reverendo Padre Cristian Bueno Fonseca, C.Ss.R., Párroco en la Parroquia San Alfonso María de Liguorio, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Juan Carlos Osorio Flórez, Párroco en la Parroquia San Miguel Arcángel, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

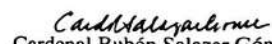
Al Reverendo Padre Jairo Silva Jeréz, C.Ss.R., Vicario Parroquial en la Parroquia San Alfonso María de Liguorio, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción, con facultades generales para presenciar matrimonios.

Al Señor Presbítero Pedro Antonio Garzón Cortés, Adscrito en la Parroquia Santa Amelia, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Diácono Permanente José David Méndez Urrego, Adscrito en la Parroquia La Catedral – San Pedro, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Bogotá, 08 de marzo de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 950

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
5. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
6. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
7. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
8. Que fue instaurado el Diaconado Permanente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 66 del 3 de diciembre de 1995 y para tal fin se constituyó la Comisión Ejecutora del Programa.
9. Que transcurridos más de 7 años, es necesario constituir un Consejo que colabore al Arzobispo de Bogotá, en la ejecución y proyección del Diaconado Permanente.
10. Que el Ilustrísimo Monseñor Alberto José Ojalvo Prieto, Vicario Episcopal Territorial de San Pedro, presentó al Señor Presbítero Carlos Alberto Arévalo Gil y al Señor Presbítero Pedro Nel Cancino Useda, para ser nombrados miembros del Consejo del Diaconado Permanente.
11. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, han quedado vacantes algunos cargos en el Consejo Presbiteral.
12. Que el Ilustrísimo Luis Augusto Campos Flórez, Vicario Episcopal Territorial del Espíritu Santo, presentó al Señor Presbítero Jorge Gustavo Camargo Navarro, para que sea nombrado representante en el Consejo Presbiteral de la Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
13. Que en el Consejo Episcopal del pasado 3 de febrero de 2016, el Señor Cardenal creó la figura de arcipreste para la Vida Consagrada.
14. Que el Ilustrísimo Monseñor Luis Augusto Campos Flórez, presentó al Señor Presbítero José Antonio Zapata Nole, para ser nombrado Arcipreste para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
15. Que mediante carta del pasado 23 de marzo de 2016, el Excelentísimo Monseñor Flavio Calle Zapata, Arzobispo de Ibagué, presentó al Reverendo Padre Diego Hernán Ramírez Arias, para desempeñar un oficio en esta Arquidiócesis.
16. Que mediante carta del pasado 12 de marzo de 2016, el Reverendo Padre Pietro Fietta, C.S.Ch., Prepósito General de la Congregación de

la Escuela de la Caridad – Instituto Cavanis, presentó al Reverendo Padre José Luis Blanco Luque, C.S.Ch., para tener una experiencia pastoral en esta Arquidiócesis hasta el 16 de julio de 2016.

17. Que mediante carta del pasado 19 de febrero de 2016, el Reverendo Padre José del Rosario Jiménez Rangel, M.X.Y., Superior General del Instituto de Misiones Extranjeras de Yarumal, presentó al Reverendo Padre Faiden Antonio Salazar Andrade, M.X.Y., para tener una experiencia pastoral en esta Arquidiócesis hasta el 16 de julio de 2016.
18. Que mediante carta del 28 de marzo de 2016, el Reverendo Padre Jorge Gómez Rueda, C.Ss.R., Superior Provincial de los Misioneros Redentoristas, presentó al Reverendo Padre José Medardo Hincapié Arias, C.Ss.R., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia San Gerardo Mayela.
19. Que mediante carta del pasado 23 de marzo de 2016, el Excelentísimo Monseñor Flavio Calle Zapata, Arzobispo de Ibagué, presentó al Señor Presbítero Omar Contreras Morales, para desempeñar un oficio en esta Arquidiócesis, mientras adelanta estudios de Teología Pastoral en el CEBITEPAL.

DECRETA:

1. Nómbrase Administrador Parroquial:

Al Señor Presbítero Gonzalo Arias Cárdenas, en la Parroquia Jesucristo Liberador, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Nómbrase Vicarios Parroquiales, con facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que han sido nombrados y durante el tiempo que permanezcan en el cargo:

Al Señor Presbítero Diego Hemán Ramírez Arias, Vicario Parroquial en la Parroquia San Tarsicio, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Reverendo Padre José Luis Blanco Luque, C.S.Ch., Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario – La Calera, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre Faiden Antonio Salazar Andrades, M.X.Y., Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de Belén – Ubaque, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Reverendo Padre José Medardo Hincapié Arias, C.Ss.R., Vicario Parroquial en la Parroquia San Gerardo Mayela, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre Arnulfo García Torres, C.F.S., Vicario Parroquial en la Parroquia Jesucristo Liberador, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

2. Nómbrase en Otros Cargos:

Al Señor Presbítero Luis Alfredo Castellanos, Capellán en la Comunidad de Hermanas Dominicanas de la Presentación, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Reverendo Padre Rafael Sanabria Rojas, C.S.V., Capellán en el Colegio de la Presentación Sans Façon, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Jorge Gustavo Camargo Navarro, miembro del Consejo Presbiteral en representación de la Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo, por el tiempo que resta del periodo estatutario.

Al Señor Presbítero José Antonio Zapata Nole, Arcipreste para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Carlos Arévalo Gil, miembro del Consejo del Diaconado Permanente, en reemplazo del Señor Presbítero Manuel Mora Laguado.

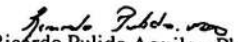
Al Señor Presbítero Pedro Nel Cancino Useda, miembro del Consejo del Diaconado Permanente, en reemplazo del Ilustrísimo Monseñor Rodrigo Sánchez García.

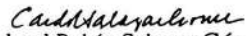
Al Señor Diácono en Transición Gerardo Herrán González, Adscrito en la Parroquia La Sagrada Familia, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Miguel Antonio Montilla, Adscrito en la Parroquia Nuestra Señora de Torcoroma (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Omar Contreras Morales, Adscrito en la Parroquia san José Cafasso (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 30 de marzo de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 951

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).

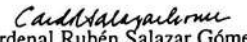
4. Que mediante carta del pasado 28 de marzo de 2016, el Reverendo Padre Fray Albeiro Arenas Molina, O.A.R., Prior Provincial de la Comunidad de Agustinos Recoletos – Provincia de Nuestra Señora de la Candelaria en Colombia y Chile, presentó al Reverendo Padre Fray Víctor Montenegro Páez, O.A.R., para ser nombrado Párroco en la Parroquia San Nicolás.

DECRETA:

Nómbrese al Reverendo Padre Fray Víctor Montenegro Páez, O.A.R., Párroco en la Parroquia San Nicolás, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 06 de abril de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 952

HERMANAS DE LA CARIDAD DEL CARDENAL SANCHI PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que "conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico" (c. 1229).
2. Que las Hermanas de la Caridad del Cardenal Sancha, una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, de Derecho Pontificio, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 31 de diciembre de 1964 según Decreto Arzobispal sin número.

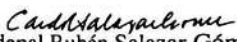
3. Que el pasado 29 de marzo de 2016, la Hermana Dioselina Ordoñez Serrano, Delegada General y Representante Legal de las Hermanas de la Caridad del Cardenal Sancha, solicitó la debida autorización para tener en la nueva casa de formación ubicada en la Calle 39B No. 18A – 28 Barrio Teusaquillo–La Magdalena, una Capilla privada, en donde se reserve el Santísimo Sacramento para la oración y la adoración.
4. Que mediante carta del pasado 30 de marzo de 2016, el Ilustrísimo Monseñor Gabriel Londoño Sepúlveda, Coordinador para la Vida Consagrada, dio el visto bueno para que en la nueva casa de formación se mantenga la Reserva del Santísimo Sacramento.

DECRETA:

Concédase la debida licencia para que en la Capilla de la sede de la casa de formación de las Hermanas de la Caridad del Cardenal Sancha, ubicada en la Calle 39B No. 18A – 28 Barrio Teusaquillo – La Magdalena, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción, se mantenga la Reserva del Santísimo Sacramento. Sin embargo en esta Capilla no habrá culto público sino privado.

Bogotá, 06 de abril de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 953

INCARDINACIÓN

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Reverendo Padre Edgar Alberto Galeano Pérez, SS.CC., fue ordenado sacerdote el 26 de abril del año 2008, para el servicio pastoral de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María.

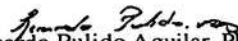
2. Que desde agosto del año 2011, el Reverendo Padre Edgar Alberto Galeano Pérez, SS.CC., está vinculado a la Arquidiócesis de Bogotá, donde se ha desempeñado en distintos cargos pastorales.
3. Que en carta del 30 de enero de 2015 el Reverendo Padre Edgar Alberto Galeano Pérez, SS.CC., pidió la incardinación en la Arquidiócesis de Bogotá.
4. Que mediante Prot. N. 54826/2015 del 04 de diciembre de 2015, el Excelentísimo Monseñor José Rodríguez Carballo, O.F.M., Arzobispo Secretario de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, concedió el Indulto de salida definitiva al Padre Edgar Alberto Galeano Pérez, SS.CC., de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, para ser incardinado en la Arquidiócesis de Bogotá.
5. Que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Derecho Canónico (cc 269 y 693), para proceder a incardinar en la Arquidiócesis de Bogotá, al Reverendo Padre Edgar Alberto Galeano Pérez, SS.CC., incardinado en la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María.
6. Que el Consejo Presbiteral, en sesión del 23 de junio de 2015, expresaron su voto favorable para esta incardinación.

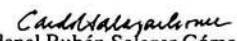
DECRETA:

Incárdínesse al Reverendo Padre Edgar Alberto Galeano Pérez, en la Arquidiócesis de Bogotá.

Comuníquese este Decreto al Excelentísimo Monseñor José Rodríguez Carballo, O.F.M., Arzobispo Secretario de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica y al Reverendo Padre Javier Álvarez-Ossorio, SS.CC., Superior General de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y al mismo religioso.

Bogotá, 15 de abril de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 954

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
4. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
5. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
6. Que mediante carta del pasado 31 de marzo de 2016, el Excelentísimo Monseñor Héctor Julio López Hurtado, S.D.B., Obispo de Girardot, presentó al Señor Presbítero Armando Melo Chingate, para desempeñar un oficio en esta Arquidiócesis, mientras adelanta estudios de Licenciatura en Teología en el CEBITEPAL.

7. Que mediante carta del pasado 06 de abril de 2016, el Reverendo Padre Thomas R. von Behren, C.S.V., Superior Provincial – Clérigos de San Viator, presentó al Reverendo Padre Edwin de Jesús Ruiz Montes, C.S.V., para desempeñar un oficio en esta Arquidiócesis.

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Armando Melo Chingate, Adscrito en la Parroquia San José Cafasso (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

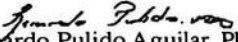
Al Señor Presbítero Edgar Francisco Romero Lara, Capellán en el Hospital Universitario La Samaritana, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

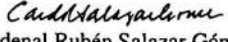
Al Reverendo Padre Edwin de Jesús Ruiz Montes, C.S.V., Capellán en el Cementerio Jardines del Recuerdo, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Gonzalo Arias Cárdenas, Capellán en el Colegio La Presentación – Fátima, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Reverendo Padre Arnulfo García Torres, C.F.S., Capellán en el Colegio La Presentación – Luna Park, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá, 27 de abril de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 955

“ASOCIACIÓN RENOVACIÓN CATÓLICA CARISMÁTICA DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 1 de febrero de 2015 se reunió la Asamblea General de la “Asociación Renovación Católica Carismática de la Arquidiócesis de Bogotá” aprobaron sus estatutos conforme consta en el acta No. 001.
2. Que la Asociación Renovación Católica Carismática de la Arquidiócesis de Bogotá tiene objeto promover la experiencia de la renovación Católica Carismática, así como dirigir, impulsar y propender por el crecimiento y unidad de la Renovación Católica Carismática.
3. Que mediante Decreto sin número del 22 de marzo de 1996 la Conferencia Episcopal de Colombia concede personería Jurídica al Consejo Nacional de la Renovación Carismática Católica.
4. Que mediante oficio del 15 de octubre de 2015, el señor Presbítero Ancízar Martínez Blandón manifestó el aval de establecer sede en las instalaciones de la Parroquia Santa María Torres Acosta a la Asociación Pública de Fieles “Renovación Católica Carismática de la Arquidiócesis de Bogotá”.
5. Que mediante oficio del 18 de febrero de 2016, Monseñor Daniel Arturo Delgado Guana, Vicario Episcopal de la Vicaría Episcopal Territorial Inmaculada Concepción, expresa su apoyo para el reconocimiento y funcionamiento de la Asociación en las instalaciones de la Parroquia Santa María Torres Acosta.
6. Que el Vicario para la Vida Religiosa, Asociaciones y Movimientos Laicales, el Ilustrísimo señor Gabriel Londoño Sepúlveda, mediante comunicación VIR/14/2016 de fecha 7 de abril de 2016, expresa su

apoyo y emite un concepto favorable para el reconocimiento de la Asociación ubicada en Carrera 30A No. 4A-35 Apartamento 301 de Bogotá, dentro de la jurisdicción Vicaría Episcopal Territorial Inmaculada Concepción.

7. Que de conformidad con el Decreto Arzobispal 492 de 2013 expedido por la Arquidiócesis de Bogotá y revisada la documentación aportada, se observa que la Asociación cumple con las formalidades a fin de ser entidad objeto de otorgamiento, registro, inspección, control y vigilancia de la persona jurídica por parte de la Arquidiócesis de Bogotá.
8. Que el Ordinario del lugar puede erigir asociaciones y conceder personería jurídica eclesiástica (Código de Derecho Canónico, Cánones 114 §1, 117, Capítulos I y III Título V Libro II).

DECRETA:

1. Otorgar personería jurídica y aprobar los estatutos que se anexan y forman parte del presente decreto debidamente rubricados en cinco (5) folios los cuales se constituyen en norma especial de la “Asociación Renovación Católica Carismática de la Arquidiócesis de Bogotá” con sometimiento al régimen regular establecido en el Código de Derecho Canónico y las normas de esta Iglesia Particular de Bogotá.
2. Regístrese el Consejo Directivos de la Asociación Pública de Fieles “Renovación Católica Carismática de la Arquidiócesis de Bogotá” conforme los artículos 5 a 9 de sus estatutos y lo determinado en el extracto del acta No. 001 correspondiente a la reunión celebrada el 1 de febrero de 2015, así:

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente		
Representante Legal	FABIO CAMACHO PARDO	C.C. 79.389.153
Vicepresidente		
Representante Legal Suplente	ADRIANA Ma. CAMPOS VALENCIA	C.C. 51.879.259
Secretaría	NANCY DÍAZ MONSALVE	C.C. 51.876.966

Vocal	DIANA MARÍA RAMÍREZ OSORIO	C.C. 52.071.836
Vocal	FLOR CECILIA ROJAS AVELLA	C.C. 41.562.330
Vocal	MARLON C. ROBLES DURÁN	C.C. 80.796.240
Vocal	VÍCTOR R. ACEVEDO MANCHOLA	C.C. 11.389.022
Fiscal	MAGNOLIA E. ARIAS GÓMEZ	C.C.40.023.243 T.P. 78611-T

Periodo: Del 26 de abril de 2016 al 31 de enero de 2018.

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2016.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 957

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).

4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
5. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
6. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
7. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
8. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
9. Que la Iglesia establece la necesidad de que los clérigos continúen los estudios sagrados y fortalezcan la solidez de su Doctrina (cfr. c. 279).
10. Que el Señor Presbítero Mauricio Andrés Fontalvo Florián, terminó su Licencia de Estudios en Especialización en Teología Moral en la Pontificia Universidad Lateranense en Roma y regresa al país para renovar sus servicios pastorales.
11. Que el Señor Presbítero Nicolás Francisco Garzón Reyes, terminó su Licencia de Estudios de Teología de la Evangelización en la Pontificia Universidad Gregoriana en Roma y regresa al país para renovar sus servicios pastorales.
12. Que mediante carta del pasado 11 de mayo de 2016, el Reverendo Padre José Santos Torres Muñoz, C.M.F., Superior Provincial de los

Misioneros Claretianos, presentó al Reverendo Padre Raúl Latorre Suárez, C.M.F., para ser nombrado Adscrito en la Parroquia El Sagrado Corazón de Jesús – Voto Nacional.

DECRETA:

1. Nómbrense Párrocos:

Al Señor Presbítero Eduardo Andrés Ávila Antonio, en la Parroquia San Alberto Hurtado, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Ilustrísimo Monseñor Álvaro Vidales Bedoya, en la Parroquia La Catedral de Bogotá – San Pedro y Delegado Arzobispal para la Catedral Primada, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Reinaldo Antonio Moncada Torres, en la Parroquia San Marcos, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Óscar Enrique Lozano Sandoval, en la Parroquia Los Doce Apóstoles, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Omar José Bernal Ruiz, en la Parroquia San Alberto Magno, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre Grzegorz Stanislaw Majewski, S.A.C., en la Parroquia La Divina Providencia, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Ilustrísimo Monseñor Carlos Arturo Leal Barrera, en la Parroquia San Antonio de Padua, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Marcos Mauricio Cuéllar Díaz, en la Parroquia Santa Cecilia, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Jerson Rincón Umbarila, en la Parroquia Nuestra Señora de la Valvanera, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Wilson Cobaleda Cárdenas, en la Parroquia San Sebastián, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Fabio Feo Oviedo, en la Parroquia San Ireneo, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Hernán Javier Hernández Ruiz, en la Parroquia Santo Cura de Ars, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Helderbrando Cuéllar Amézquita, en la Parroquia Santa Catalina Labouré, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Raúl Omar Gélvez Ordóñez, en la Parroquia San Cristóbal, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Gabriel Enrique Méndez Álvarez, en la Parroquia San Mario, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Roque Jacinto Rodríguez Sierra, en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen – Guayabetal, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Nicolás Francisco Garzón Reyes, en la Parroquia Santa Lucía, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Jesús Guillermo Salazar Montenegro, en la Parroquia Santo Tomás de Aquino, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Edwin Humberto Romero Martínez, en la Parroquia San Judas Tadeo, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Pedro Antonio Prado López, en la Parroquia San Ramón Nonato y en San Juan Damasceno, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero José Álvaro Moreno Moreno, en la Parroquia San Pedro – Usme, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

2. Nómbrense Administrador Parroquial:

Al Señor Presbítero Santiago Diego Emanuel Aragón Bueno, en la Parroquia San Bernardo Abad, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Facundo Medina Blanco, en la Parroquia Nuestra Señora del Lucero, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Camilo Alberto González Suárez, en la Parroquia Beato Santiago Alberione, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Reverendo Padre Julio Cesar Estupiñán Ormaza, M.X.Y., en la Parroquia Santo Domingo de Guzmán.

Al Señor Presbítero Carlos Andrés Del Valle Granada, en la Parroquia Madre de los Creyentes, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Carlos Anderson Acevedo Medina, en la Parroquia El Divino Rostro, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Jesús Guillermo Salazar Montenegro, en la Parroquia Nuestra Señora de Luján, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

3. Nómbrense Vicarios Parroquiales, con facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que han sido nombrados y durante el tiempo que permanezcan en el cargo:

Al Reverendo Padre Adam Pawel Gasior, S.A.C., en la Parroquia La Divina Providencia, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre Faiden Antonio Salazar Andrades, M.X.Y., en la Parroquia La Inmaculada Concepción – Cáqueza.

4. Nómbrense en Otros Cargos:

Al Señor Presbítero Mauricio Andrés Fontalvo Florián, Formador del Seminario Conciliar de Bogotá.

Al Señor Presbítero César Iván Carrillo Rey, Formador del Seminario Conciliar de Bogotá.

Al Señor Presbítero Edwin Raúl Vanegas Cuervo, Formador del Seminario Conciliar de Bogotá.

Al Señor Presbítero Jerson Rincón Umbarila, Rector del Colegio Parroquial Nuestra Señora de la Valvanera, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Edwin Humberto Romero Martínez, Rector del Liceo Parroquial San José, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Hernán Javier Hernández Ruiz, Rector del Colegio Parroquial Santo Cura de Ars, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Roddy Salas Pulido, Capellán en la Fundación de Educación Superior San José.

Al Reverendo Padre Saúl Gonzalo Ahumada Salinas, O.M.D., Capellán en el Colegio Pureza de María, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Diácono en Transición Gerardo Herrán González, Capellán en el Instituto Tecnológico del Sur (Jornada de la tarde), Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Marcos Alexander Quintero Riveros, Adscrito en la Parroquia Santa Marta, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre Raúl Latorre Suárez, C.M.F., Adscrito en la Parroquia El Sagrado Corazón de Jesús – Voto Nacional, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Luis Carlos Bernal Rico, Adscrito en la Parroquia San León Magno, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

5. Ratifíquese:

Al Ilustrísimo Monseñor Jaime Alberto Mancera Casas, como Vicario Episcopal para la Dimensión Social de la Evangelización.

Al Señor Presbítero Marcos Alexander Quintero Riveros, Vicerrector Pastoral y Bienestar Universitario en la Fundación Universitaria Monserrate.

Al Señor Presbítero Carlos Andrés Del Valle Granada, Capellán en el Colegio Parroquial San Luis Gonzaga, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Santiago Diego Emanuel Aragón Bueno, Capellán en el Colegio Parroquial Santa Isabel de Hungría, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

6. Concédase Licencia Pastoral:

Al Señor Presbítero José Dolores Asprilla Turizo, por tres (3) años.

Al Señor Presbítero Jorge Gustavo Camargo Navarro, por seis (6) meses.

7. Concédase Licencia de Estudios:

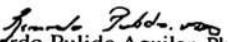
Al Señor Presbítero Edgar Darío Ardila Jiménez, por tres (3) años, para que adelante estudios de Licenciatura en Comunicación Social Institucional en la Pontificia Universidad de Santa Cruz de Roma.

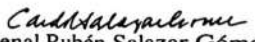
Al Señor Presbítero José Gabriel Leguizamón Díaz, por dos (2) años, para que adelante estudios de Teología Dogmática en la Universidad Gregoriana de Roma.

Al Señor Presbítero Andrés Pérez Lizarazo, por dos (2) años, para que adelante estudios de Especialización en Pastoral Juvenil y Catequética con énfasis en Pastoral Juvenil en la Universidad Pontificia Salesiana de Roma.

Al Señor Presbítero Oscar Augusto Hernández González, por un (1) año, para que adelante estudios en Lenguas en Europa.

Bogotá, 12 de mayo de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 958

**INSTITUCIÓN DE MINISTROS ACÓLITOS Y LECTORES
SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

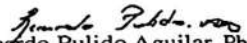
CONSIDERANDO:

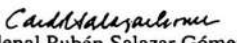
1. Que los candidatos William Carvajal Calderón, Julio Hernando Castillo Guerrero y Hollman Stiven González Aguirre, han sido llamados por el Arzobispo de Bogotá al ministerio del lectorado y han manifestado libre y espontáneamente su voluntad de ejercer de la mejor manera este ministerio, a tenor del c. 1035 del C.I.C.
2. Que el ministro lector Jimmy Alexander Hurtado Gómez, ha sido llamado por el Arzobispo de Bogotá al ministerio del acolitado y ha manifestado libre y espontáneamente su voluntad de ejercer de la mejor manera este ministerio, a tenor del c. 1035 del C.I.C.
3. Que a juicio de quienes los presentan y según el c. 1029 del Código de Derecho Canónico, los seminaristas arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del ministerio.

DECRETA:

1. Institúyanse a los candidatos William Carvajal Calderón, Julio Hernando Castillo Guerrero y Hollman Stiven González Aguirre, ministros lectores para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Institúyanse a Jimmy Alexander Hurtado Gómez, ministro acólito para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 12 de mayo de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 959

ADMISIÓN AL SAGRADO ORDEN DEL DIACONADO
SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

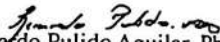
CONSIDERANDO:

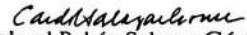
1. Que los ministros acólitos Edison Alfredo Cadena Bustos y Edgar Enrique Rivera García, han sido llamados por el Arzobispo de Bogotá al sacramento del Orden en el grado de diáconos y han aceptado, a tenor del can. 1036 del C.I.C., mediante carta de puño y letra el llamado que la Iglesia les hace y que por lo tanto reciben libremente este sacramento y se comprometen a dedicarse de manera perpetua al ministerio sagrado, quedando incardinados en la Arquidiócesis de Bogotá, según el can. 266 del C.I.C.
2. Que a juicio de quienes los presentan y según el Canon 1029, del Código de Derecho Canónico, los ministros acólitos arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del ministerio del diaconado.

DECRETA:

Admítanse al sacramento del orden en el grado de diáconos, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los ministros acólitos Edison Alfredo Cadena Bustos y Edgar Enrique Rivera García.

Bogotá, 12 de mayo de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 960

FUNDACIÓN CASA DEL SACERDOTE MAYOR

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

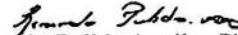
CONSIDERANDO:

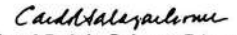
1. Que la Fundación Casa del Sacerdote Mayor está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 1463 del diecisiete (17) de octubre de dos mil ocho (2008), que su finalidad es ofrecer el servicio de residencia para los presbíteros de la Arquidiócesis de Bogotá inscritos en la Caja de Auxilios para el Clero que sean mayores y para aquellos que por enfermedad o cansancio, se encuentran en una condición de debilidad (cfr. Estatutos, Capítulo 1, Artículo 3).
2. Que según lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación Casa del Sacerdote Mayor, el Director Ejecutivo es el representante legal de la Fundación y será nombrado por la Junta Directiva, para un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido. (cfr. Estatutos, Capítulo VII, Artículo 17).
3. Que de acuerdo con el Acta de Reunión Ordinaria No. 6 del treinta (30) de abril de dos mil quince (2015), fue postulado el Señor Presbítero Rafael de Brigard Merchán, como Director Ejecutivo de la Fundación Casa del Sacerdote Mayor para un periodo de dos (2) años en reemplazo de la señora María Consuelo Barón Gallo.

DECRETA:

Nómbrense al Señor Presbítero Rafael De Brigard Merchán, como Director Ejecutivo de la Fundación Casa del Sacerdote Mayor, para el periodo de dos (2) años.

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 961

PROTECCIÓN DE MENORES

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia Católica, el abuso sexual de menores constituye una grave violación de los principios cristianos que no debe ser tolerada y que este delito es particularmente reprochable cuando es cometido por personas que se comprometen a guiar a otros en el seguimiento de Jesucristo y de sus enseñanzas.
2. Que en la Arquidiócesis de Bogotá según las orientaciones dadas por la LXXXVIII de la Asamblea Plenaria del Episcopado Colombiano, sobre la formación afectiva de los sacerdotes y religiosos, consignadas en la publicación *"no descuides el carisma que hay en ti"*, se ha querido implementar una serie de espacios, medios y ayudas que permitan desarrollar relaciones equilibradas en este campo.
3. Que la Arquidiócesis de Bogotá, siguiendo las indicaciones de la Pontificia Comisión para la Protección de Menores, ve la necesidad de promover la protección de los niños, adolescentes y adultos vulnerables de nuestra ciudad – región, mediante la ejecución (implementación) de programas preventivos que generen ambientes seguros para los menores que participan de la vida eclesial.

DECRETA:

1. Eríjase la Coordinación Arquidiocesana de Protección de Menores.
2. Impleméntense las líneas que propicien la cultura del buen trato en la interacción con los niños, adolescentes que participan en diferentes escenarios eclesiales en la Arquidiócesis de Bogotá.
3. Desarrolléense programas de formación para ministros ordenados, animadores de la evangelización y actores que intervienen en los pro-

cesos educativos integrales (en todas las dimensiones) de los niños, adolescentes y adultos vulnerables de la Iglesia Arquidiocesana.

4. Realícense actividades formativas y material preventivo para los niños, niñas y adolescentes de la Arquidiócesis que les permita identificar situaciones de riesgo que puedan afectar su sano crecimiento y desarrollo integral en el medio familiar y social.

Bogotá, 18 de mayo de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 962

INCARDINACIÓN

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Presbítero José Vicente Sandino Macías, fue ordenado sacerdote el 26 de junio de 2004 para el servicio pastoral de la Arquidiócesis de Medellín.
2. Que desde diciembre del año 2005, el Señor Presbítero José Vicente Sandino Macías, está vinculado a la Arquidiócesis de Bogotá, donde se ha desempeñado en distintos cargos pastorales.
3. Que en carta del 28 de septiembre de 2015 el Señor Presbítero José Vicente Sandino Macías, pidió la incardinación en la Arquidiócesis de Bogotá.
4. Que mediante Decreto No. 192G/16 del 13 de mayo de 2016, el Excmo. Monseñor Ricardo Tobón Restrepo, Arzobispo de Medellín,

concedió la Excardinación al Padre José Vicente Sandino Macías para ser incardinado en la Arquidiócesis de Bogotá.

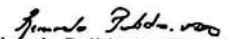
5. Que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Derecho Canónico (cc 269 y 693), para proceder a incardinar en la Arquidiócesis de Bogotá, al Señor Presbítero José Vicente Sandino Macías, incardinado en la Arquidiócesis de Medellín.
6. Que el Consejo Presbiteral, en sesión del 23 de noviembre de 2015, expresaron su voto favorable para esta incardinación.

DECRETA:

Incardínese al Señor Presbítero José Vicente Sandino Macías, en la Arquidiócesis de Bogotá.

Comuníquese este Decreto al Excelentísimo Monseñor Ricardo Tobón Restrepo, Arzobispo de Medellín y al mismo sacerdote.

Bogotá, 24 de mayo de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 963

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con

las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).

2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
4. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
5. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
6. Que el Obispo es quien asigna al Diácono Permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del Diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
7. Que mediante carta del pasado 26 de febrero de 2016, el Excelentísimo Monseñor José Edson Santana Oliveira, Obispo de Eunápolis, presentó al Señor Presbítero Wallace Do Carmo Zanon, para desempeñar un oficio en esta Arquidiócesis, mientras adelanta estudios de Maestría en Teología en la Pontificia Universidad Javeriana.
8. Que mediante carta del pasado 30 de marzo de 2016, el Excelentísimo Monseñor Daniel Falla Robles, Obispo Auxiliar de Cali y Secretario General de la Conferencia Episcopal de Colombia, presentó al Señor Presbítero Wilson Castaño Montoya, como nuevo Capellán General del INPEC.
9. Que mediante carta del pasado 18 de mayo de 2016, el Excelentísimo Monseñor Fidel León Cadavid Marín, Obispo de Sonsón – Rionegro, presentó al Señor Presbítero Wilson Castaño Montoya, para seguir desempeñando un oficio eclesiástico en esta Arquidiócesis.

10. Que mediante carta del pasado 24 de mayo de 2016, la Reverenda Hermana Margarita María Romero, Superiora del Primer Monasterio de la Visitación de Santa María, presentó al Señor Presbítero Cesar Augusto Nieto Rubio para ser nombrado Confesor para la Comunidad.
11. Que mediante carta del pasado 17 de mayo de 2016, el Excelentísimo Monseñor Francisco Antonio Nieto Súa, Obispo de Engativá, presentó al Diácono Permanente Rodolfo Sierra Martínez, para prestar sus servicios diaconales en la Capellanía del Cementerio Jardines del Recuerdo.

DECRETA:

1. Nómbrase:

Al Señor Presbítero Wilson Castaño Montoya, Párroco en la Parroquia Santa María de la Libertad, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Eduardo Andrés Ávila Antonio, Capellán en el Colegio Nuestra Señora del Pilar – sede Chapinero (sección primaria), Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

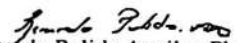
Al Señor Presbítero Wilson Castaño Montoya, Capellán General del INPEC.

Al Señor Presbítero Wallace Do Carmo Zanon, Adscrito en la Parroquia Cristo Rey (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero César Augusto Nieto Rubio, Confesor del Primer Monasterio de la Visitación de Santa María, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Diácono Permanente Rodolfo Sierra Martínez, Adscrito en la Capellanía del Cementerio Jardines del Recuerdo, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 27 de abril de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 964

ADMISIÓN AL SAGRADO ORDEN DEL DIACONADO SEMINARIO MISIONERO ARQUIDIOCESANO REDEMPTORIS MATER

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

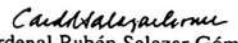
1. Que los seminaristas Luca Manni, Eugenio Fernández Herrera, Alessandro Alessi, Lucas Blanch Queral y Paulo Andrés González Londoño, han sido llamados por el Arzobispo de Bogotá al sacramento del Orden en el grado de diáconos y han aceptado a tenor del can. 1036 del C.I.C. mediante carta de puño y letra el llamado que la Iglesia les hace y que por lo tanto reciben libremente este sacramento y se comprometen a dedicarse de manera perpetua al ministerio sagrado, quedando incardinados en la Arquidiócesis de Bogotá, según el can. 266 del C.I.C.
2. Que a juicio de quienes los presentan y según el Canon 1029, del Código de Derecho Canónico, los ministros acólitos arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del ministerio del diaconado.

DECRETA:

Admítanse al sacramento del orden en el grado de diáconos, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los seminaristas Luca Manni, Eugenio Fernández Herrera, Alessandro Alessi, Lucas Blanch Queral y Paulo Andrés González Londoño.

Bogotá, 27 de mayo de 2016.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia